



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXII

Aguascalientes, Ags., 25 de Noviembre de 2019

Núm. 47

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. LXIV LEGISLATURA.

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL

ÍNDICE:

Páginas 71 y 72

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 241
14 de noviembre del 2019.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 241 Punto de Acuerdo

En relación con los recursos asignados al Sector Agropecuario en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 y los que deberán asignarse en el de 2020, a fin de que:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se haga un respetuoso EXHORTO a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, ambas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que:

Uno. Se restituyan los fondos y programas productivos para el campo que se hubieran eliminado o disminuido respecto al Presupuesto de 2018, esto en el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Dos. Derivado de lo anterior, se termine con el mecanismo de levantamiento de los padrones de beneficiarios por conducto de los llamados "Servidores de la Nación", dejen de utilizarse los recursos públicos con fines asistenciales y se dé cumplimiento al mandato legal que prohíbe la utilización de los programas públicos para fines distintos a los establecidos en los mismos.

Tres. Los recursos para el campo que se hubieran subejercido en el año 2019 se garanticen y no se destinen a otras partidas presupuestales estableciendo que para el 2020 se apliquen en los mismos destinos para los que fueron previstos originalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deje de descalificar desde el gobierno central, con señalamientos infundados, a las organizaciones campesinas y a los productores anteriormente beneficiados con recursos de los programas productivos. Quienes orgullosamente formamos parte de las organizaciones campesinas de nuestro país así lo demandamos al Presidente de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se remita el presente acuerdo a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, ambas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y atención conducentes.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente acuerdo al titular del Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 14 de noviembre del año 2019.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**ERICA PALOMINO BERNAL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 242
14 de noviembre del 2019.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 242
Punto de Acuerdo**

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado a designar a los titulares de sus dependencias municipales en materia de juventud, con la finalidad de que se integren al Consejo Estatal de la Juventud de Aguascalientes o, en su caso a designar a sus representantes en este órgano de vinculación y consulta.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 14 de noviembre del año 2019.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**ERICA PALOMINO BERNAL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 243
14 de noviembre del 2019.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 243
Punto de Acuerdo**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, instruye al Comité de Administración de este Poder, para que realicen las gestiones necesarias, para la instalación de una Sala de Lactancia dentro de las instalaciones del Congreso del Estado con los requerimientos necesarios respecto al estado físico, recursos materiales y recursos consumibles que establece el Apéndice D Normativo de la Norma Oficial Mexicana para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 14 de noviembre del año 2019.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**ERICA PALOMINO BERNAL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 245
21 de noviembre del 2019.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 245

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforman las Fracciones II y III del Artículo 73; y se Adiciona la Fracción IV al Artículo 73 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- ...

I....

II. Los procedimientos de designación de servidores públicos que tenga que llevar el Congreso del Estado, y sobre los que no se tenga una disposición expresa en contrario por la ley de la materia;

III. Las Inscripciones de nombres de personas físicas o morales, leyendas o apotegmas que tengan como objetivo rendir homenaje a un personaje, institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro Estado; y

IV. Otros análogos, que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento de esta Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Adiciona un Título Decimo Primero denominado “Los Criterios para las inscripciones de Honor” conformado por el Capítulo Único denominado “Lineamientos para las inscripciones de honor” integrado por los Artículos 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 al *Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
LOS CRITERIOS PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR**

**CAPÍTULO ÚNICO
LINEAMIENTOS PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR**

ARTÍCULO 210.- Las inscripciones de honor podrán ser nombres de personas físicas o morales, leyendas o apotegmas y tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, institución o suceso histórico de trascendencia para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 211.- Podrán presentar la solicitud de inscripción de letras de honor ante el Congreso del Estado, los sujetos establecidos en el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, a través de una Iniciativa.

Las inscripciones de honor en el Congreso del Estado, serán procedentes cuando sean aprobadas por la mayoría relativa, previo dictamen que la Comisión de Postulaciones.

ARTÍCULO 212.- Para presentar la solicitud a que hace referencia el Artículo anterior, ésta deberá realizarse por escrito dirigido a la Mesa Directiva del Periodo Constitucional de que se trate, con la correspondiente exposición de motivos que justifique la propuesta así como el proyecto de decreto correspondiente; y deberá acompañar además de todos los contenidos de una Iniciativa, un expediente, con documentos que acrediten la relevancia para el Estado de la persona, institución o suceso histórico de que se trate.

ARTÍCULO 213.- Serán causas de improcedencia y desechamiento las siguientes:

I. No ser presentada la solicitud por las personas establecidas en el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;

II. No contar con el expediente que demuestre con documentos, la relevancia para el Estado de la persona, institución o suceso histórico de que se trate;

III. Presentar información falsa o dudosa; y

IV. En el caso de personas físicas, si no han pasado más de 10 años de su fallecimiento.

ARTÍCULO 214.- La Comisión de Postulaciones resolverá sobre las propuestas de Inscripción presentadas, valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; de personas vecinas del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

De igual forma, la Comisión de Postulaciones podrá allegarse de información que justifique y respalde la propuesta presentada, asimismo podrá invitar a personas que por su trayectoria colaboren en la integración del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 215.- La Inscripción se hará en el espacio físico adecuado para ello, del Pleno Legislativo, o bien, en los salones o auditorios que habitualmente se utilizan para las reuniones de las comisiones ordinarias, o demás espacios físicos de los inmuebles que integran el recinto legislativo a determinación de la Comisión de Postulaciones.

ARTÍCULO 216.- Para realizar la Inscripción podrá realizarse una Sesión Solemne a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad, en la fecha acordada por la Junta de Coordinación Política.

De ser este el caso, la Sesión Solemne se llevará a cabo bajo el siguiente orden:

I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;

II. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;

III. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión previa;

IV. La Comisión de Cortesía previamente designada, hará ingresar al Recinto Oficial del Congreso del Estado, al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o sus representantes, para tal efecto, se declarará un receso, que no requerirá de nueva lista de asistencia;

V. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;

VI. Puestos de pie, se realizará la Develación de las Letras Doradas respectivas, para tal efecto se colocarán en el lugar determinado por la Comisión de Postulaciones, y llevarán a cabo la misma, el Presidente de la Mesa Directiva, el Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o los representantes de estos dos últimos, así como en su caso algún representante o personaje allegado del personaje, institución o suceso histórico de trascendencia, al que se rinde honor.

Culminado el acto solemne de referencia, los integrantes de la Mesa Directiva ocuparán de nueva cuenta los lugares que les corresponden e invitarán en su caso al representante o personaje allegado del personaje, institución o suceso histórico de trascendencia, al que se rinde honor, a que regrese a su asiento;

VII. Una vez realizado lo anterior, y permaneciendo de pie, se llevará a cabo la entonación del Himno del Estado de Aguascalientes;

VIII. Convocar a la siguiente sesión del Pleno Legislativo;

IX. Clausura de los trabajos de la sesión solemne; y

X. La Comisión de Cortesía previamente designada, acompañará a abandonar el Recinto Oficial del Congreso, al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia o sus representantes.

ARTÍCULO 217.- La Mesa Directiva llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación a su alcance, el contenido y significado de éstas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 21 de noviembre del año 2019.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**ERICA PALOMINO BERNAL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 246
21 de noviembre del 2019.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 246

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman las fracciones V y VI y se Adiciona la Fracción VII al Artículo 69 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- ...

I. a la IV. ...

V. La planificación, convocatoria, organización y realización de las Jornadas del Parlamento Juvenil del Congreso; mismas que habrán de celebrarse anualmente y como un evento en el que participen veintisiete jóvenes representantes y residentes en el Estado de Aguascalientes, los cuales serán elegidos según lo disponga la misma Comisión de Juventud;

VI.- La planificación, emisión de convocatoria, organización y realización del Concurso Anual de Oratoria, dirigido a jóvenes de entre 18 y 29 años, mismo que deberá realizarse el primer viernes de marzo; y

VII. Otros análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 21 de noviembre del año 2019.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**ERICA PALOMINO BERNAL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO RESPECTO DE BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE DONACIÓN.**

El **C.P. DAVID QUEZADA MORA**, Contralor del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 62, fracción II y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes; artículo 46, fracciones XIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 49, 50, 51 de las Normas Generales a que se sujetara el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles propiedad o al servicio de la Administración Pública Centralizada; y artículo 10, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, me permito expedir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO RESPECTO DE BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE DONACIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Los bienes muebles consistentes en 71 (setenta y un) bienes muebles que incluyen 4 interfaces, 1 subestación, 4 cámaras de circuito cerrado y 62 módulos fotovoltaicos, se encontraban bajo resguardo de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDEC).
- II. En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho se celebra contrato de comodato número 03/2018, entre Gobierno del Estado, a través de la Contraloría del Estado, con la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en el cual se hace entrega a la Universidad Autónoma de Aguascalientes en comodato los bienes muebles descritos con anterioridad.
- III. La Universidad Autónoma de Aguascalientes mediante oficio Rect. I/444/2019 de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, expedido y signado por el Rector de dicha institución educativa, hace formal petición de donación de los bienes muebles objeto del presente acuerdo.
- IV. En fecha cinco de noviembre del presente año, la Contraloría del Estado giró oficio a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDEC), número CE/DGPCS/ 2722/2019, haciendo del conocimiento a esta última sobre la petición de donación de los bienes muebles antes citados, mismos que se encontraban bajo su resguardo, así también en dicho oficio se le solicitó a la Dependencia que se manifestara sobre el interés y utilidad de dichos bienes muebles, y en caso de no ser ya de su utilidad expidieran la respectiva constancia de No Utilidad, en atención a la tercera sesión ordinaria del Comité de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, en el cual se le dio vista al citado Comité y emitió visto bueno para que la Contraloría del Estado en el ámbito de su competencia determinara como donación los bienes muebles objeto del presente acuerdo.
- V. Mediante oficio número SEDEC/196/2019, de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Desarrollo Económico Luis Ricardo Martínez Castañeda, se pronunció respecto al oficio que se señala en el punto inmediato anterior, mismo en el que expone que debido a las funciones específicas de la Secretaría a su cargo, los bienes muebles consistentes en 4 interfaces, 1 subestación, 4 cámaras de circuito cerrado y 62 módulos fotovoltaicos, no son de su utilidad y no tienen inconveniente en que sean donados a la peticionaria, Universidad Autónoma de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7° fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, los bienes que constituyen el patrimonio de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes consisten en bienes muebles e inmuebles, clasificándose en bienes de dominio público y privado.

SEGUNDO. – De conformidad a lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, en relación a los bienes sujetos al dominio público del Estado de Aguascalientes son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

TERCERO. - Que es facultad de esta Contraloría del Gobierno del Estado de Aguascalientes, emitir el Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles de conformidad con el artículo 62, fracción II de la Ley de Bienes del

Estado de Aguascalientes, el que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. – Que en fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, la Secretaría de Desarrollo Económico, manifestó la No Utilidad de los bienes muebles bajo su resguardo consistentes en 4 interfaces, 1 subestación, 4 cámaras de circuito cerrado y 62 módulos fotovoltaicos, los cuales se encuentran en comodato a favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

QUINTO. – Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, aquellos bienes muebles de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes que ya no son útiles para destinarse a un servicio público, pueden ser objeto, por parte de esta Contraloría, de los actos de disposición previstos en la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, por lo que previamente y de conformidad con el artículo 62, fracción II del ordenamiento legal en comento se deberán desincorporar del régimen del dominio público del Gobierno del Estado, por lo que en consecuencia y en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – En el ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 62 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, en relación con las fracciones XIII y XXXIV del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, esta Contraloría del Estado de Aguascalientes de manera oficial y formal emite **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTO DE 71 (SETENTA Y UN) BIENES MUEBLES, QUE SE ENCONTRABAN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL SERVICIO DEL MISMO, LOS CUALES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE DONACIÓN**, ello en atención a la petición de donación por parte de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como a la No Utilidad de los bienes muebles en comento Siendo los siguientes bienes muebles:

No. SIIF	No. Anterior	Descripción	Dependencia con resguardo	
1	3029320	128469	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES FOTOVOLTAICO CON S/N 2001166985 Y 2001166990)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
2	3029321	128470	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196103 Y 2001167517)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
3	3029281	128471	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001166989 Y 2001167549)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
4	3029287	128472	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 20011967711 Y 2001167569)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
5	3029284	128473	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196146 Y 2001167230)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
6	3029286	128474	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196677 Y 2001162546)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
7	3029322	128475	MÓDULO FOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196140 Y 2001196106)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
8	3029282	128476	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196094 Y 2001196731)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
9	3029285	128477	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 200119664 Y 2001196671)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

10	3029265	128478	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001167521 Y 2001196131)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
11	3029268	128479	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001167527 Y 2001167232)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
12	3029283	128480	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196129 Y 2001196665)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
13	3029270	128481	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196130 Y 2001196099)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
14	3029264	128482	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001167516 Y 2001196100)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
15	3029263	128483	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001167231 Y 2001196091)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
16	3029267	128484	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001167524 Y 2001167235)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
17	3029272	128485	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196147 Y 2001196134)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
18	3029269	128486	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196096 Y 2001196089)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
19	3029274	128487	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196663 Y 2001196128)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
20	3029262	128488	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001167013 Y 2001196093)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
21	3029266	128489	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001167522 Y 2001196660)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
22	3029261	128490	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001156102 Y 2001196658)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
23	3029273	128491	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196656 Y 2001166987)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
24	3029280	128492	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 20096654 Y 2001196092)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
25	3029276	128493	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196679 Y 2001196102)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
26	3029275	128494	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196670 Y 2001167175)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

27	3029279	128495	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001197970 Y 200119666	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
28	3029278	128496	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001197959 Y 2001197926	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
29	3029277	128497	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196781 Y 2001167529	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
30	3029271	128498	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES S/N 2001196138 Y 2001197933	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
31	3029311	129852	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001163519 Y 2001159310	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
32	3029299	129853	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001124131 Y 2001124591	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
33	3029303	129854	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001159295 Y 2001159285	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
34	3029297	129855	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001123934 Y 2001124595	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
35	3029302	129856	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001159284 Y 2001163476	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
36	3029300	129857	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001124642 Y 2001123562	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
37	3029309	129858	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001163495 Y 2001163474	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
38	3029307	129859	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001159567 Y 2001159402	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
39	3029317	129860	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001287508	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
40	3029305	129861	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001159400 Y 2001163917	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
41	3029318	129862	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001287812 Y 2001287294	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
42	3029304	129863	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001159358 Y 2001159394	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
43	3029301	129864	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001159283 Y 2001163489	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

44	3029308	129865	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001159571 Y 2001159558)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
45	3029293	129866	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001105921 Y 2001108781)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
46	3029291	129867	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001105286 Y 2001109680)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
47	3029292	129868	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001105920 Y 2001105305)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
48	3029289	129869	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001105036 Y 2001105014)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
49	3029288	129870	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001105008 Y 2001105893)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
50	3029294	129871	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001123192 Y 2001123937)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
51	3029298	129872	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001123941 Y 2001109640)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
52	3029295	129873	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001123899 Y 2001105105)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
53	3029290	129874	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001105104 Y 2001108359)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
54	3029310	129875	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001163518 Y 2001159568)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
55	3029296	129876	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001123903 Y 2001105011)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
56	3029306	129877	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001159404 Y 2001163493)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
57	3029314	129878	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001164310 Y 2001164383)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
58	3029313	129879	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001164308 Y 2001164366)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
59	3029312	129880	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001164018 Y 2001163497)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
60	3029315	129881	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001164381 Y 2001163948)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

61	3029319	129882	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001287835 Y 2001287331)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
62	3029316	129883	MÓDULO FOTOVOLTAICO (52 CELDAS 2 INVERSORES SERIE 2001272690 Y 2001287280)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
63	3005479	128500	INTERFASES	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
64	3005480	128501	INTERFASES	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
65	3005481	129884	INTERFASES	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
66	3005482	129885	INTERFASES	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
67	3007040	128499	SUBESTACIÓN	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
68	3008571	128502	CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO (CON 2 CELDAS 1 ANTENA)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
69	3008572	128503	CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO (CON 2 CELDAS 1 ANTENA)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
70	3008573	128504	CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO (CON 2 CELDAS 1 ANTENA)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
71	3008574	128505	CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO (CON 2 CELDAS 1 ANTENA)	SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SEGUNDO. - Con los efectos y alcances jurídicos y administrativos establecidos en el último párrafo del artículo 62 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, los bienes muebles anteriormente descritos, pierden su carácter de inalienables.

TERCERO. - Con las facultades que me confiere el numeral 65 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, se procede hacer los trámites respectivos para otorgar en donación los bienes muebles consistentes en 4 interfaces, 1 subestación, 4 cámaras de circuito cerrado y 62 módulos fotovoltaicos en favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, previa celebración del contrato respectivo conforme a las especificaciones previstas en el Título Cuarto del Código Civil en vigor para el Estado de Aguascalientes.

CUARTO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, el presente acuerdo administrativo de desincorporación, a fin de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo previsto por el artículo 59, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, y artículo 5º primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Contraloría del Estado, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**C.P. DAVID QUEZADA MORA
CONTRALOR DEL ESTADO**

SECRETARÍA DE FINANZAS

El C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 3º, 4º, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, XIII y XXIV, 29, 34 primer párrafo fracciones I, VIII, XXV, XXXI, y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º, 3 fracción II inciso A), 5º y 6º primer párrafo fracciones I y XXVI, 12 fracciones I y XIX, 13 fracciones XVII, XIX, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º fracciones I y III, 3º fracción VIII, 4º, 16 primer párrafo fracciones I, III, IX, y XII de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene a bien **Informar la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de octubre de 2019**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la propia Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que de conformidad a la fracción III del Artículo 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informar bimestralmente al Congreso del Estado y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la situación de la Deuda Pública contraída por el Gobierno del Estado y los Entes Públicos, precisando los montos destinados a las Clasificaciones de las Asignaciones Presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, le corresponde llevar el registro de las obligaciones de Deuda Pública derivadas de la contratación de Financiamiento u Obligaciones por parte de los Entes Públicos en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos en términos de lo previsto por el Artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el tenor expuesto, se informa lo siguiente:

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 de Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas, informa:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Octubre (pesos sin centavos)				
ENTE PÚBLICO	SALDO AL 31/12/2018	AMORTIZACIÓN	INTERESES	SALDO AL 31/10/2019
GOBIERNO DEL ESTADO	1,756,675,055	57,126,705	202,693,557	1,831,515,220
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 1_1	0	0	16,251,505	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_1	0	0	55,074,532	0
Banco Mercantil del Norte S.A. 3_1	1,756,675,055	57,126,705	128,882,184	1,699,548,350
BBVA Bancomer S.A. 4_1	0	0.00	2,485,336	131,966,870
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	74,614,007	74,614,007	497,920	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5_1	50,618,631	50,618,631	431,925	0
BBVA Bancomer S.A. 6_1	23,995,376	23,995,376	65,995	0
MUNICIPIO DE CALVILLO	6,431,171	6,431,171	366,365	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7_1	6,431,171	6,431,171	366,365	0
DEUDA TOTAL				1,831,515,220

La información que se refleja en el presente reporte es acumulada y está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los reportes de saldo de la deuda remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo señalado en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 del citado ordenamiento.

1_/ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

2_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016 por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

3_/ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 1 de Noviembre del 2017, por la cantidad de hasta \$1,840,000,000 celebrado con BANORTE. Su destino es el refinanciamiento del crédito adquirido por el Estado hasta por la cantidad de \$2,153'200,000. Se ejerció en una sola disposición el 8 de Diciembre del 2017 por un monto total de \$1,835,166,780. El 29 de Diciembre de 2017 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$10,000,000. El 31 de Diciembre de 2018 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$2'238,000.

4_/ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 25 de Marzo del 2019, por la cantidad de hasta \$1,200,000,000 celebrado con BBVA Bancomer. Su destino es la inversión pública productiva autorizado mediante Decreto No. 63 y su correspondiente Fe de Erratas publicados el 10 de diciembre y el 28 de Diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado. El recurso se destinará exclusivamente para el financiamiento de las inversiones públicas productivas que a continuación se señalan: La cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes y hasta \$200'000,000.00 para el desarrollo e implementación del "C5 SITEC". El 15 de Mayo de 2019 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$28,463,282, la segunda disposición se realizó el 19 de Agosto de 2019 por \$99,522,698, la tercer disposición se realizó el 26 de agosto por la cantidad de \$3,980,889.

5_/ Reestructura del crédito celebrado con BANOBRAS, inscrita en el REDP el 09 de junio de 2015. Se liquidó el 31 de Enero de 2019. Cancelado en el Registro Estatal de Deuda Pública el 15 de Marzo de 2019.

6_/ Crédito inscrito en el REDP el 19 de junio de 2015 por un monto de hasta \$69'152,848, celebrado con BBVA Bancomer, destinado al refinanciamiento del crédito celebrado con BANOBRAS el 10 de abril de 2013, por un monto de 120'000,000. Se liquidó el 11 de Enero de 2019. Cancelado en el Registro Estatal de Deuda Pública el 1 de febrero de 2019.

7_/ Crédito inscrito en el REDP el 23 de mayo de 2018 por un monto de hasta \$10'600,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Se ejerció el 23 de mayo de 2018 por la totalidad del monto contratado. Se liquidó el 30 de Septiembre de 2019. Cancelación pendiente en el Registro Estatal de Deuda Pública.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Informe entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 21 de noviembre de 2019.

**C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
SECRETARIO DE FINANZAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra
Licitación Pública Estatal
Convocatoria Estatal 025-19

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREA); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de las obras siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-105-19	Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero, Corredor Tres Centurias -Complejo Tres Centurias: Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero -Frente 1.	21/dic/19	90 días calendario	19/mar/20	Las partidas: Herrería, Cancelería y Capintería.
31057004-106-19	Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero, Corredor Tres Centurias -Complejo Tres Centurias: Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero -Frente 2.	21/dic/19	120 días calendario	18/abr/20	La partida de Herrería y los conceptos de: Malla Ciclónica, Suministro y colocación de pasto sintético Deportan BA GE-45 del fabricante preferente FIFA (...), Suministro y colocación de recubrimiento para trotapista a base de sistema Deportan Sandwich System (...).
31057004-107-19	Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero, Corredor Tres Centurias -Complejo Tres Centurias: Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero -Frente 3.	21/dic/19	120 días calendario	18/abr/20	Las partidas de Herrería y cancelería y el concepto de: Suministro y colocación de piso de duela de Maple Cish I (...).
31057004-108-19	Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero, Corredor Tres Centurias -Complejo Tres Centurias: Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero -Frente 4.	21/dic/19	120 días calendario	18/abr/20	No hay subcontratos.
31057004-109-19	Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero, Corredor Tres Centurias -Complejo Tres Centurias: Rehabilitación del Deportivo Ferrocarrilero -Frente 5.	21/dic/19	120 días calendario	18/abr/20	No hay subcontratos.
31057004-110-19	Rehabilitación del Teatro Aguascalientes - "Iluminación Ornamental Exterior" (Segunda licitación).	21/dic/19	60 días calendario	18/feb/20	No hay subcontratos.
31057004-111-19	Obras de Infraestructura Ciudad Justicia, Aguascalientes -"Edificio de Justicia Alternativa" (Segunda licitación).	21/dic/19	45 días calendario	03/feb/20	No hay subcontratos.

Para las licitaciones **31057004-105-19, 31057004-106-19, 31057004-107-19, 31057004-108-19, 31057004-110-19 y 31057004-111-19** la modalidad será a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado y para la licitación **31057004-109-19** la modalidad de contratación será Proyecto Integral llave en mano.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada el día 20 de noviembre de 2019 por el I.C. Fredicio Soledad Reyes, con cargo de Subsecretario de coordinación técnica de la Secretaría de Obras Públicas, en suplencia de la ausencia del Arq. José de Jesús Altamira Acosta Secretario de Obras Públicas, según acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2019.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web de la Secretaría en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSOP/UI/licitacionesVigentes/>
4. El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, 25 de noviembre de 2019 y hasta el viernes 29 de noviembre de 2019, con los siguientes horarios: El Lunes 25 de noviembre de 2019 al jueves 28 de noviembre de 2019, de 9:00 a 15:00 hrs. y, el viernes 29 de noviembre de 2019 de 9:00 a 11:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar el orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$ 1,310.00** (Un mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Secretaría lo hará del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 44 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral que no esté inscrito en el Padrón Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aun cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx>;

- 7.2 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 7.3 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
- 7.4 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
- 7.5 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
- 7.6 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° Fracciones XIII y XX de esta Ley.
- 7.7 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 7.8 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- 7.9 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.10 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.11 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
- 7.12 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.13 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
- 7.14 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Estacionamiento Interno de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-105-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 12:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.
31057004-106-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 12:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.
31057004-107-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 12:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.
31057004-108-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 12:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.
31057004-109-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 12:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.
31057004-110-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 12:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.
31057004-111-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 12:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
31057004-105-19	30% (Treinta por ciento)
31057004-106-19	30% (Treinta por ciento)
31057004-107-19	30% (Treinta por ciento)
31057004-108-19	30% (Treinta por ciento)
31057004-109-19	30% (Treinta por ciento)
31057004-110-19	50% (Cincuenta por ciento)
31057004-111-19	30% (Treinta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".

11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:

12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. Arq. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas.

12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y bases de licitación a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (FORMATO: 1 Relación Contratos)

- 12.3 Relación de los fallos adjudicados. (FORMATO: 2 Fallos)
- 12.4 Relación de los contratos vigentes. (FORMATO: 3 Vigentes)
- 12.5 Análisis del Capital Contable Disponible. (FORMATO: 4 Resumen)

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.3 y 12.4 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-105-19	\$1,000,000.00
31057004-106-19	\$3,000,000.00
31057004-107-19	\$3,000,000.00
31057004-108-19	\$3,000,000.00
31057004-109-19	\$1,250,000.00
31057004-110-19	\$1,000,000.00
31057004-111-19	\$2,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

Para los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 descargar los formatos preestablecidos de la página web de "LA SECRETARÍA" en el vínculo proporcionado en el numeral 3.

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.3 y 12.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.6 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.8 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley.
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.12 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10 y 12.11, así

mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.

13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 25 de noviembre de 2019

I.C. FREDICIO SOLEDAD REYES

Subsecretario de Coordinación Técnica
de la Secretaría de Obras Públicas

En suplencia de la ausencia del Arq. José de Jesús Altamira Acosta,
Secretario de Obras Públicas,
Acuerdo Delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2019

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra
Licitación Pública Estatal
Convocatoria Estatal 026-19

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREA), a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de las obras siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-112-19	Explanada Poniente Feria Nacional de San Marcos -"Construcción de Locales Comerciales (Obra Civil, Instalaciones y Obra Exterior)"	21/dic/19	60 días calendario	18/feb/20	No habrá subcontratos.
31057004-113-19	Explanada Poniente Feria Nacional de San Marcos -"Construcción de Baños Públicos"	21/dic/19	60 días calendario	18/feb/20	No habrá subcontratos.
31057004-114-19	Explanada Poniente Feria Nacional de San Marcos -"Mejoramiento de Imagen Urbana"	21/dic/19	90 días calendario	19/mar/20	No habrá subcontratos.

La modalidad de contratación será a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada el día 20 de noviembre de 2019 por el I.C. Fredicio Soledad Reyes, con cargo de Subsecretario de coordinación técnica de la Secretaría de Obras Públicas, en suplencia de la ausencia del Arq. José de Jesús Altamira Acosta Secretario de Obras Públicas, según acuerdo delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2019.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afin a la construcción de cualquier rama de la obra

civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**

3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web de la Secretaría en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSOP/UI/licitacionesVigentes/>
4. El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, 25 de noviembre de 2019 y hasta el viernes 29 de noviembre de 2019, con los siguientes horarios: El Lunes 25 de noviembre de 2019 al jueves 28 de noviembre de 2019, de 9:00 a 15:00 hrs. y, el viernes 29 de noviembre de 2019 de 9:00 a 11:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$ 1,310.00** (Un mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Secretaría lo hará del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 44 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padrón Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aun cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx>;
 - 7.2 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 7.3 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.4 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.

- 7.5 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
- 7.6 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º Fracciones XIII y XX de esta Ley.
- 7.7 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 7.8 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- 7.9 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.10 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.11 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
- 7.12 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.13 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
- 7.14 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Estacionamiento Interno de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-112-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 13:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.
31057004-113-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 13:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.
31057004-114-19	03/dic/19 9:00 hrs.	03/dic/19 13:00 hrs.	10/dic/19 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/dic/19 09:01 hrs.	13/dic/19 09:00 hrs.

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
31057004-112-19	50% (Cincuenta por ciento)
31057004-113-19	50% (Cincuenta por ciento)
31057004-114-19	50% (Cincuenta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".
11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).
12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
- 12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. Arq. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas.
- 12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y bases de licitación a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (FORMATO: 1 Relación Contratos)
- 12.3 Relación de los fallos adjudicados. (FORMATO: 2 Fallos)
- 12.4 Relación de los contratos vigentes. (FORMATO: 3 Vigentes)
- 12.5 Análisis del Capital Contable Disponible. (FORMATO: 4 Resumen)

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.3 y 12.4 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-112-19	\$3,000,000.00
31057004-113-19	\$3,000,000.00
31057004-114-19	\$10,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de

- acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.
- Para los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 descargar los formatos preestablecidos de la página web de "LA SECRETARÍA" en el vínculo proporcionado en el numeral 3.
- En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.3 y 12.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.
- 12.6 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.8 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley.
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.12 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10 y 12.11, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 25 de noviembre de 2019

I.C. FREDICIO SOLEDAD REYES

Subsecretario de Coordinación Técnica
de la Secretaría de Obras Públicas

En suplencia de la ausencia del Arq. José de Jesús Altamira Acosta,
Secretario de Obras Públicas,

Acuerdo Delegatorio de fecha 15 de noviembre de 2019

**SECRETARÍA DE SALUD.
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL MTRO. RICARDO OCTAVIO MORALES CARMONA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "EL OPD"; A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II.- Que conforme a la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

III.- Que los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que servirán de base para la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2019 deben ser establecidos con base en las directrices que el ejecutivo federal expida en tanto el PND 2019-2024 es emitido, tal y como se encuentra previsto en el artículo 24 de la LFPRH.

IV.- Que el Anexo 5 del Manual de Programación y Presupuesto 2019 comunica las directrices hacia el PND 2019-2024 que orientarán las actividades que deberán realizar en el ejercicio fiscal 2019 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Programas Presupuestarios a su cargo y las previsiones del gasto requeridas para su ejecución, así mismo establece los criterios mediante los cuales las estructuras programáticas 2019 deberán ser vinculadas con las directrices en comento.

V.- Que los criterios para la vinculación de las estructuras programáticas 2019 con las directrices hacia el PND 2019-2024 establecen que es obligatoria para todos los programas presupuestarios de gasto programable de la Administración Pública Federal, y que cada Programa presupuestario se encontrará vinculado a una sola directriz.

VI.- Que de acuerdo a las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Programa Presupuestario S202 "Programa Calidad en la Atención Médica" (PROCAM) se encuentra vinculado a la Directriz 2. Bienestar Social e Igualdad, particularmente a la línea de acción "Salud para el bienestar" de la directriz en comento, la cual está orientada hacia la atención médica a toda la población.

VII.- Que en concordancia con lo señalado en las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), específicamente la Directriz 2. Bienestar Social e Igualdad, particularmente la línea de acción "salud para el bienestar", se han dirigido los esfuerzos para que el Subsidio otorgado por el programa se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna con enfoque hacia la prevención de la mortalidad materna; Síndrome Metabólico; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Salud Mental, específicamente depresión; Tumores de la Infancia y la Adolescencia específicamente leucemia; e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales, es coadyuvar a homologar

la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII.- Que el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" otorga Subsidio en dos vertientes:

a) Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica a través de:

- **Proyectos de Gestión en Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
- **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

b) Reconocimientos:

El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.

El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado el año inmediato anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año inmediato anterior.

IX.- Que con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

X.- Que las convocatorias para participar por el Subsidio que otorga el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "**DGCES**": <http://www.calidad.salud.gob.mx>, de conformidad con las "**REGLAS DE OPERACIÓN**". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

XI.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "**COMITÉ SECTORIAL**", dentro de los límites establecidos en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "**COMITÉ SECTORIAL**".

XII.- Que con fecha 10 de octubre del 2012, "**LA ENTIDAD**", y "**LA SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, del 19 de abril de 2013 con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad

general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el **"ACUERDO MARCO"**.

XIII.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del **"ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por **"LA ENTIDAD"**, la Secretaría de Salud, **"EL OPD"**, y la Secretaría de Finanzas, y por **"LA SECRETARÍA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XIV.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula CUARTA, fracción III del **"ACUERDO MARCO"** se entenderá como unidad ejecutora a **"EL OPD"** denominado INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de **"LA ENTIDAD"** para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XV.- Que **"EL OPD"** participó en las convocatorias 2019 del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"** emitidas por **"LA SECRETARÍA"** con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA" DECLARA:**

I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud.

I.3. Que la **Dra. Asa Ebba Christina Laurell**, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población. Cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2018, expedido a su favor por el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como **Anexo 1A**.

I.4.- La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante la DGCEs, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, en la que el Director de Educación en Salud, es el Mtro. Ricardo Octavio Morales Carmona, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en suplencia del Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, a la C. Subsecretaria en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVI Bis 1 y XXVI Bis 2, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo con el nombramiento de Director de Educación en Salud, expedido a su favor por la Directora General de Recursos Humanos y Organización, que se acompaña en copia como parte del Anexo 1A del presente instrumento.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en su artículo 18 fracción XI, faculta a la **"DGCEs"**, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "**LA SECRETARÍA**" para la ejecución del "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**", en los términos de sus "**REGLAS DE OPERACIÓN**" para el ejercicio fiscal 2019.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "**LA ENTIDAD**" DECLARA:

II.1. Que el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011.

II.2. De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.

II.3. El **C.P. Jaime González de León**, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 01 de abril de 2018, mediante oficio No. SGG/N/313/2018, por el Gobernador Constitucional del Estado C.P. Martín Orozco Sandoval, y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3, 4, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXIV y 34 fracciones V, XXI, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XXIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y participa con carácter de "RECEPTOR DE RECURSOS". Nombramiento en copia fotostática que se agrega como **Anexo 1B**.

II.4. El **Dr. Sergio Velázquez García**, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 20 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 3, 4, 9, 14, 19 25 y 37 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en fecha 02 de enero de 2018, mediante oficio número SGG/N/006/2018, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 11, fojas de la 25 a la 26 del Volumen 26. Tal y como se acredita con copia fotostática de su nombramiento, que se adjunta a este instrumento jurídico como parte del **Anexo 2B**.

II.5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Margil de Jesús No. 1501, Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags.

II.7. Que "**LA ENTIDAD**" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SFI011030DU4 y "**EL OPD**" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISS880101GF1.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior, y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con el carácter de Subsidios en lo sucesivo **"LOS SUBSIDIOS"**, para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por **"LAS PARTES"**, forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de **"LOS SUBSIDIOS"** y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de **"LOS SUBSIDIOS"**, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el **"COMITÉ SECTORIAL"** avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a **"LA ENTIDAD"**, los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**.

Los recursos que **"LA SECRETARÍA"** transfiere a **"LA ENTIDAD"** se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2019.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de **"LOS SUBSIDIOS"** otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"**LOS SUBSIDIOS**" que transfiere "**LA SECRETARÍA**", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR "LOS SUBSIDIOS"

"**LOS SUBSIDIOS**" que se otorguen en virtud del presente Convenio, se sujetarán a las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", al Anexo Técnico que acompaña a este instrumento y a lo siguiente:

➤ **Proyectos de Gestión de Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad en la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 11.1. de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**") y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación en los Establecimientos de Atención Médica, con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, con el propósito de generar conocimientos basados en la evidencia científica, mismos que deberán ser innovadores (ver Anexo 11.1. de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**").

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Subsidio que se otorga, en cinco categorías, a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con base en el grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad que tiene como origen el Modelo de Gestión de Calidad en Salud.

● **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónicas Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

● **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

● **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos

innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

➤ **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Subsidio que se otorga en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que habiendo participado en la emisión 2018 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año anterior a aquel en que se otorga el reconocimiento.

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2019, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la

Federación, a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En este sentido, **"LA ENTIDAD"** a través de **"EL OPD"** deberá comprobar que **"LOS SUBSIDIOS"** han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de **"LAS PARTES"** conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

Asimismo, procederá que **"LA ENTIDAD"** a través de **"EL OPD"** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

II. Cuando **"LA SECRETARÍA"** así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que **"LA SECRETARÍA"** le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"DGCES"** se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el **"COMITÉ SECTORIAL"**.

II.- Transferir a **"LA ENTIDAD"** los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el Subsidio de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el **"COMITÉ SECTORIAL"**, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a **"EL OPD"** a través de la **"DGCES"** la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"** orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- En coordinación con **"EL OPD"**, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**, orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.

VI.- Solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que dé cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a **"EL OPD"**, de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VII.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"EL OPD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación).

VIII.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas y mancomunadas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula CUARTA fracción I del "ACUERDO MARCO".

III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.

IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

V.- Para el caso de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII.- Promover la Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con base en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016, conforme al Esquema y Programa Anual de Trabajo (PATCS) validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019, en los establecimientos que recibieron Subsidio, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Premio Nacional de Calidad en Salud.

Para ello se integrarán Comités de Contraloría Social, quienes vigilarán la calidad, el buen trato, la oportunidad de la entrega de los bienes obtenidos con el Subsidio otorgado por el programa a los establecimientos ganadores de Proyectos de Mejora de la Calidad de la Atención Médica y Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, así como la transparencia de la ejecución de los recursos otorgados, a través de la aplicación del Informe de Entrega de Bienes y/o Servicios 2019 (Informe de Contraloría Social).

VIII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

X.- Informar a través de **"EL OPD"** sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

XI.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII.- Remitir a través de **"EL OPD"** la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, en formato físico y electrónico establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

XIII.- Remitir vía **"EL OPD"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"DGCES"**, de forma trimestral, a partir de que se reciba el recurso, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los informes sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.

XIV.- Proporcionar por conducto de **"EL OPD"** la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a estos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que **"LA SECRETARÍA"** le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XVI.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y de evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de **"LA ENTIDAD"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "**LAS PARTES**" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del o de la titular de la misma y de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos subsidiados, en las páginas de

Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2019. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de julio del ejercicio fiscal 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"
SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL

DR SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA

**DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN SALUD DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD**

**SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

**MTRO. RICARDO OCTAVIO MORALES
CARMONA**

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE XXXXXXXX, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE XXXXXX (O SU EQUIVALENTE) Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE XXXXXX, CON FECHA XX DEL MES DE XXXX DE 2019.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Instituto de Educación de

PERÍODO: Tercer Trimestre 2019

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Programa	Programa Estado Concreto Específico	Dependencia Ejecutora	Resumen Financiero	Rubro	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES		
											Partida	Pérdida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ingresos)	Comprometido	Ortorgado		Ejecido	Pagado
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	442 - Becas y otros apoyos para programas de capacitación	855000	855000	75000	75000	75000	75000		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	975000	975000	975000	975000	975000	975000		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	335 - Servicios de mantenimiento científico y tecnológico	1425000	1425000	1425000	1425000	1425000	1425000		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	100000	100000	100000	100000	100000	100000		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	376 - Viáticos en el extranjero	40000	40000	39000	39000	39000	39000		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	2 - Gasto de inversión	371 - Pasajes aéreos	30000	30000	30000	30000	30000	30000		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	24000	24000	15000	15000	15000	15000		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	378 - Servicios integrales de traslado y viáticos	15000	15000	14500	14500	14500	14500		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	381 - Gastos de ceremonial	30000	30000	25000	25000	25000	25000		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	312 - Gie	230000	230000	100000	100000	100000	100000		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	564 - Sistemas de aire acondicionado y de refrigeración industrial y comercial	1100000	1100000	0	0	0	0		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	374 - Autotransporte	9000	9000	0	0	0	0		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	121 - Honorarios académicos e instructores	107319006.55	107319006.55	33306122.29	33306122.29	33306122.29	33306122.29		
Aguascalientes	Gobierno de la Entidad	Periodo genérico	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	SZ21	Convenio marco	I.E.A.	1 - Gasto corriente	271 - Productos alimenticios para personal	11589740	11589740	451703.25	451703.25	451703.25	451703.25		

Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	S221	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	18000	18000	18000	18000	18000	18000
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	S221	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	389 - Otros servicios de información	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	S221	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	392 - Instalación, mantenimiento y mobiliario y equipo de administración, educativa e investigación	50463000	50463000	48600000	48600000	48600000	48600000
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	S221	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	500280	500280	500280	500280	500280	500280
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Escuelas de Tiempo Completo	S221	Convenio marco	IEA			2 - Gasto de inversión	337 - Servicios de protección y seguridad	189771.08	189771.08	189771.08	189771.08	189771.08	189771.08
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa Nacional de Becas	S243	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	442 - Becas y otros apoyos para programas de capacitación	604339.37	604339.37	379999.1	379999.1	379999.1	379999.1
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa Nacional de Becas	S243	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	342 - Diferencial por arrendamiento de inmuebles destinados a servicios de bienes o servicios	18890.9	18890.9	18890.9	18890.9	18890.9	18890.9
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	50000	50000	0	0	0	0
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	557 - Herramientas y materiales de oficina	20410	20410	0	0	0	0
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	531 - Equipos móviles y de laboratorio	20500	20500	0	0	0	0
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	519 - Otros muebles y equipos de administración	51900	51900	0	0	0	0
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de telecomunicaciones de información	55000	55000	0	0	0	0
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	5000	5000	5000	5000	5000	5000
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	355	355	0	0	0	0
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	281 - Herramientas menores	4390	4390	0	0	0	0
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	389 - Impuestos y derechos de importación	4500	4500	0	0	0	0
Agua calientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	S244	Convenio marco	IEA			1 - Gasto corriente	284 - Reparación y mantenimiento de equipo de computo e tecnologías de la información	3300	3300	3000	3000	3000	3000

AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa Nacional de Convención Escolar	S271	Convencio Marco	IEA.					5850.63	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa Nacional de Convención Escolar	S271	Convencio Marco	IEA.					1029170.23	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa Nacional de Convención Escolar	S271	Convencio Marco	IEA.					37000	8384	8384	8384	8384
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa Nacional de Convención Escolar	S271	Convencio Marco	IEA.					8000	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa Nacional de Convención Escolar	S271	Convencio Marco	IEA.					416068.27	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa Nacional de Convención Escolar	S271	Convencio Marco	IEA.					68000	46000	13048	13048	13048
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Subsidio para organismos descentralizados estatales	U006	Telchachilero Comunitario.	IEA.					28774072	2154380	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Subsidio para organismos descentralizados estatales	U006	Telchachilero Comunitario.	IEA.					780000	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					100000	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					191000	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					22785103.89	22785103.89	7332338.1	7332338.1	7332338.1
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					4078567.21	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					33711.58	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					4078567.21	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					412500	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					686244.87	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					11548.96	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					400000	0	0	0	0
AguaCalientes	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Educación Pública	11	Programa de la Educación Inicial	U031	Convencio Egresación de la Educación Inicial 2019	IEA.					555000	0	0	0	0

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Convocatoria Pública Estatal: 011-19**

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,310.00	29/noviembre/19 14:00 hr.	02/diciembre/19 9:00 hr.	02/diciembre/19 12:00 hr.	09/diciembre/19 8:00 - 9:00 hr.		13/diciembre/19 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Terminó	Capital Contable Requerido
CPE- IIFEA-023- 19	Construcción de Plaza Cívica y Velaria en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, VNSA (Sector Estación), Villas de Nuestra Señora de la Asunción(Sector Estación), Aguascalientes.		19/diciembre/ 19	13 días naturales	31/diciembre/19	\$5,250,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **29 de noviembre de 2019 a las 14:00 hrs.**, en este **Instituto**, cita en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de diciembre de 2019 a las 09:00 hr.**, el punto de reunión será la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. #1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **02 de diciembre de 2019** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La recepción de propuestas, (**las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.**) y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.; en el horario: **9:00 a 14:00 Hrs.**
- La forma de pago: se realizará previa revisión de documentos y se autorizará el pago para la inscripción a la licitación una vez que se haya cumplido los requisitos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **50%**.
- Los recursos provienen de: **FAFEF 2019.**
- Si se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus municipios** y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos, así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de este Instituto en la Dirección de Costos y Licitaciones en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas **2019** definitiva o provisional **vigente**.
3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 29** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 10 años, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "EL INSTITUTO" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. Para la Licitación(es) **CPE-IIFEA-023-19 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$5,250,000.00** dicha información deberá de contener lo siguiente:

5.

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------------------------

6. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------------	----------------	---------------------------------------------------------

7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. De contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------------------------------------

8. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual **normal** ante la S.H.C.P. del ejercicio **2018 para personas físicas y para personas morales**.

9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

10. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones I, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 25 de noviembre de 2019.

M. EN V. ARQ. ALFREDO GALLEGOS PADILLA
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
SSP/DEM/DIE/126/2019
ASUNTO: COMUNICADO A LA CIUDADANIA
AGUASCALIENTES, AGS A 20 DE NOVIEMBRE 2019

AVISO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Aguascalientes, estado de Aguascalientes a los 20 días del mes de noviembre del año 2019, el que suscribe Lic. Juan José Gómez Diosdado, por delegación de facultades de la Presidente Municipal de Aguascalientes, Lic. María Teresa Jiménez Esquivel y con fundamento en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 66, 67, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 16, 18 fracciones III, VIII y XXV), 53, 70 fracción III, 75 fracción II y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6°, 11, 12, 14 fracción II, 16, 71, 78, 98 primer párrafo, 1507, 1508, 1509 del Código Municipal de Aguascalientes; 29, 30, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Pensión Municipal del Municipio de Aguascalientes y de más aplicables de la normatividad en diversas Leyes y ordenamientos en lo correlativo; notifico a los residentes y habitantes de este Municipio de Aguascalientes, lo siguiente: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones I, II y III, 29, 30, 31, 35, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Pensión Municipal del Municipio de Aguascalientes, se hace público el listado de bienes muebles resguardados en depósito de la Pensión Municipal perteneciente al Municipio de Aguascalientes, que cuentan con una estadía de más de seis meses contados a partir de la fecha de su ingreso a la Pensión Municipal hasta el día 28 de febrero del dos mil diecinueve y los cuales son los siguientes: -----

SUBASTA 03/2019

Listado de Vehiculos y Motocicletas para el desarrollo de la 3er. Subasta de la Pensión Muicipal

Nº	Folio	Fila	Cajon	Causa	fechaEntrada	Marca	Color	Modelo	Placas	Serie	Pensión
1	218313	E	054	AC	08/08/2016	NISSAN, TSURU	VERDE	1994	AEW8050	1M4EB32A8RC808539	1
2	215425	G	025	AC	19/03/2016	CHRYSLER, SEDAN	NEGRO	1992	AEH9536	3C3B528W7N1212021	1
3	216558	F	022	AC	06/05/2016	NISSAN, SENTRA	GRIS	1996		1M4AB41DX1C788270	1
4	217944	L	016	AC	16/07/2016	FORD, PICK UP RANGER	BLANCO	1988	AE80976	1F1BR10A9JUCD8613	1
5	218246	L	051	AC	04/08/2016	CHEVROLET, CAVALIER	TINTO	1991	S22ADN	3G5JC54W9MS114611	1
6	218383	E	018	AC	13/08/2016	CHEVROLET, CHEVY	BLANCO	2001	AFF6871	3G1SF24241S147360	1
7	220178	M	015	AC	20/11/2016	VOLKSWAGEN, JETTA	ARENA	1990	F69YVN	WVWF1A916JW127984	1
8	220237	J	086	AC	24/11/2016	VOLKSWAGEN, DERBY	ROJO	2012	ZHU1668	WWWUF06K3YRS18526	2
9	223925	P	001	AC	13/06/2017	CHRYSLER VOYAGER			AFP8928	2C4G44L11R231889	1
10	224180	P	050	AC	26/06/2017	FORD, PICK UP	NEGRO	1980	ZI70278	1F1EX15HGXB20062	1
11	224280	W	129	AC	01/07/2017	RENAULT, CLIO	ROJO	2003	KCS8616	3BNU0115X31253122	2
12	224489	D	115	AC	10/07/2017	DODGE, PICK UP	BLANCO	1982	AF05894	JB7FK5471C5V02563	1
13	225377	W	138	AC	20/08/2017	CHEVROLET, OPTIRA	NEGRO	2009	AEC1301	K1LUS1239K023308	2
14	225857	Z	096	AC	16/09/2017	MITSUBISHI, PICK UP ESTACAS	GRIS	1991	AE46239	JA7FL24W9MP011987	1
15	226180	L	003	AC	01/10/2017	CHEVROLET, ASTRO	AZUL	1990	ZHG6452	1GBDM15Z71B128865	1
16	226321	Z	133	AC	08/10/2017	FORD, WINDSTAR	AZUL	1995	AF1701	2FMDAS146S8B21402	1
17	226354	P	019	AC	10/10/2017	CHEVROLET, PICK UP S10	VINO	1979	AD33450	CCD149Z113123	1
18	226416	E	050	AC	14/10/2017	CHRYSLER, STRATUS	BLANCO	2006		1B3E146X36N243260	1
19	226667	F	033	AC	26/10/2017	NISSAN, INFINITI	BLANCO	2003	AFJ1196	JNKDA31A531100104	1
20	226735	G	021	AC	29/10/2017	HONDA, CIVIC	GRIS	2002	13/HUL	JHMCS6722C013634	1
21	226778	T	117	AC	31/10/2017	SEAT, LEON	AMARILLO	2002	AEF2131	VSSDF41M32R0S9663	2
22	226835	N	004	AC	03/11/2017	NISSAN, PICK UP ESTACAS	AZUL REY		ZI79790	96720026878899413	1
23	227001	F	078	AC	12/11/2017	VOLKSWAGEN, GOLF	ROJO	1999	AEN3528	3VWG2A1W2XM234386	1
24	227504	Q	093	AC	06/12/2017	NISSAN, SENTRA	BLANCO	1995	AEK9769	5BAYB1319098	2
25	227585	E	070	AC	09/12/2017	DODGE, STRATUS	ROJO	2000	AEZ4514	3B3D46X3Y1212918	1
26	227614	L	066	AC	10/12/2017	CHEVROLET, CUTILAS	VERDE	1995	AFF6616	1G33WH52M4SD324855	1
27	227624	E	040	AC	10/12/2017	NISSAN, TSURU	ROJO	2004	AE56065	3N1EB13S04K565156	1
28	227627	Z	048	AC	11/12/2017	NISSAN, TSURU	BLANCO	2003	AEJ3630	3N1EB13S43K478441	1
29	227640	R	075	AC	12/12/2017	MAZDA, B2600	AZUL	1990	AE28411	JM2UF414910906785	2
30	227793	U	074	AC	17/12/2017	HONDA, SEDAN	TINTO		D68WVB	JHMED35S8MS028458	2
31	228166	L	061	AB	03/01/2018	DODGE, CARAVAN	AZUL	1997		1B4GP54RSVB249578	2
32	228207	T	114	AB	05/01/2018	CHRYSLER, Town & Country, FWD autom tico 6 cil.	VERDE	1993	ACF2728	1C4GH54R6PX640597	2
33	228311			AB	10/01/2018	NISSAN, PICK UP	NEGRO	1982	AE71225	JN6MD06Y9CW109879	2
34	228317	O	053	AB	11/01/2018	FORD, AFROSTAR	GRIS	1989	ADR6771	1FMCA1113KZA88800	2
35	228348	F	038	AB	12/01/2018	DODGE PICK UP	BLANCO	1992	AF05273	1B7F123X1NS625766	1
36	228527	W	077	AB	21/01/2018	CHRYSLER, SPIRIT	AZUL		MAUG311	3C30146B4MT039743	2
37	228614	M	068	AB	26/01/2018	GMC, PICKUP S10	AZUL	1986	AF25732	1GTB514E8G8520568	1
38	228667	V	078	AC	28/01/2018	CHEVROLET, ASTRO	GRIS	1987	AC44409	1GCCM15Z0H8112702	2
39	228702	K	081	AB	30/01/2018	NISSAN, DATSUN	AZUL	1982	PLY2656	2RLA1006915	2
40	228767	Z	000	AC	02/02/2018	FORD, CLUB WAGON	VERDE	1978	ZDH828P	123HH464149	2
41	228817	I	056	IN	04/02/2018	VOLKSWAGEN, GOLF	NEGRO	1985	LPE6856	1VWFA0172FV040057	1
42	228846	H	086	AB	05/02/2018	OLDSMOBILE, SEDAN	OXIDO			1110105000557	2
43	228860	Z	129	AC	06/02/2018	FORD, EXPLORER	ROJO	1994	AEW7751	1FMDU34X4RUC37736	1
44	228876	W	114	AB	07/02/2018	NISSAN, SENTRA	NEGRO	1991	AFP4293	1M4EB32A0MC738138	2
45	228975	Z	147	AC	11/02/2018	FORD, CONTOUR	VERDE		775ZWS	3FABP6538WM1179	1
46	228985	Z	113	AC	12/02/2018	CHEVROLET, CUTILASS	BLANCO	1993	AFN7355	3G5AH5413PS133733	1
47	229057	Z	002	AB	16/02/2018	NISSAN, PICK UP	AMARILLO	1978	AD11131	HLC620340974	2
48	229092	O	002	AC	17/02/2018	CHEVROLET, VENTURE	AZUL	1999	AEU1706	1GNDX03E1XD173041	1
49	229103	K	056	AC	18/02/2018	CHEVROLET, CAMARO	BLANCO		68982UC		2
50	229133	D	025	IN	19/02/2018	NISSAN, ICHI VAN	CAFE	1991	AEH2041	1JGC12002691	1
51	229136	M	017	AB	19/02/2018	CHRYSLER, RAM CHARGER	VERDE	1999	ABH2066	3B7HDZ7Y3RM530436	2
52	229137	P	025	IN	19/02/2018	CHRYSLER, RAM CHARGER	VERDE			1B4HS2BY9WF129327	1
53	229195	F	058	AC	22/02/2018	NISSAN, TSURU	GRIS	1990	AFC4142	0LB1222569	1
54	229215	I	108	AB	23/02/2018	CHRYSLER, SHADOW	GRIS	1989	AFC8846		2
55	229218	I	109	AB	23/02/2018	CHEVROLET, SUBURBAN	AZUL/BLANCO		ZH40759	v6905020	2
56	229222	K	076	AB	23/02/2018	TOYOTA, COROLLA	VERDE	1994	FAR1713	1NDAAE04B2RZ134723	2
57	229235	J	062	AC	24/02/2018	NISSAN, PICK UP DOBLE CABINA	ROJO	1996	AE83102	GMSLJD21010801	2
58	229320	W	076	AB	28/02/2018	CHRYSLER, SPIRIT	VERDE	1994	AET7924	3C3B146P5RT821945	2
59	229332	K	058	AB	01/03/2018	CHEVROLET, LUMINA	VINO/GRIS	1991	AFM9860	1GNCU06DXM1123263	2

60	229338	H	100	AB	01/03/2018	CHRYSLER, DART K	PLATA	1986	AFA5915	785/613	2
61	229484	M	005	AC	09/03/2018	FORD, PICK UP F150	ROJO	1976	AE38996	ACLJSD71755	2
62	229499	H	117	AB	10/03/2018	NISSAN, KCHI VAN	BLANCO/NARA	1993	ADR6148	3JGC12002751	2
63	229565	Z	130	AC	13/03/2018	VOLKSWAGEN, CORSAR	NEGRO	1986	AFH1160		1
64	229592	J	056	IN	15/03/2018	DODGE, CARAVAN VOYAGER	VERDE	1993	AE12630	2B4GH4538PR247474	2
65	229593	I	051	IN	15/03/2018	CHRYSLER,Shadow 4 puertas,Tipico autom lico 4 cil.	BLANCO	1992	AE12629	3C3B528W3NT1209715	2
66	229615	J	098	AB	16/03/2018	CHRYSLER, SPIRIT	NEGRO		VEI3952	3C3B146WXP1575541	1
67	229649	V	083	AB	17/03/2018	PLYMOUTH, VOYAGER	CAFE	1989	AES8646	ACLJSD71755	2
68	229690	Z	130	AC	19/03/2018	VOLKSWAGEN, JETTA	ROJO	1992	AFH2365	1GNM601225	1
69	229790	M	036	AC	24/03/2018	CHEBROLET, BUICK	ARENA	1996	AFG2016	3G3AXS40MTS124454	1
70	229832	Z	084	AC	25/03/2018	VOLKSWAGEN, GOLF	CAFE	1994	AEU3813	3VWFA21HXRM019248	1
71	229839	V	087	AB	26/03/2018	FORD, GRAND MARQUIS	PLATA	1995	AES3948	3M1M157W6SM607804	2
72	229895	V	092	AB	29/03/2018	VOLKSWAGEN,Jetta 4 puertas,Gl 90 c.p. std. aa.	NEGRO	1992	ACC3872	1GNM061861	2
73	230107	W	092	AB	09/04/2018	NISSAN,Pick-Up, DATSUN	BEIGE	1980	AE75616	HECHO EN MEXICO	1
74	230118	U	095	AB	10/04/2018	NISSAN TSURU	BLANCO	1980	ADF6606		2
75	231120	I	103	AB	24/05/2018	CHRYSLER,	NEGRO	1983	ADP1095	3S025433	2
76	232793	F	008	IN	11/08/2018	VOLKSWAGEN, VOCHO	GRIS			11R00680	1
77	232802	I	087	AB	11/08/2018	FORD, PANEL	DESPINTADA				2
78	232803	F	076	AB	11/08/2018	DODGE VOLARE	CREMA		S/P		2
79	233159	H	117	AB	25/08/2018	VOLKSWAGEN, COMBI	GRIS	1985	172WTJ	VW2YB0253FH062881	2
80	235070	Q	056	AB	02/11/2018	NISSAN, SENTRA	CAFE		Y95FZN	JN19821S7JUS44240	2
81	235080	Q	089	AB	02/11/2018	CHEVROLET, CAVALIER	AZUL	1995		1G1UCS249S7125646	2
82	235106	T	128	AB	03/11/2018	VOLKSWAGEN, Golf	GRIS	1990	ACP3733	2K008905	1
83	235107	T	131	AB	03/11/2018	CHEVROLET, CAVALIER	AZUL	1994	AFA9119	3G5LDS4W1RS110127	2
84	235195	J	096	AB	07/11/2018	RENAULT, VAGONETA	PLATA	2003		VF11024F03S12752	1
85	235227	U	095	AB	08/11/2018	NISSAN,ALTIMA	GRIS		859RDT	1N4AL11E2C195771	2
86	235256	J	110	IN	09/11/2018	PEUGEOT, 206	GRIS		MNI7784		2
87	235334	J	078	AB	12/11/2018	Astro Chevrolet	AZUL	1990	ADL1632	1GNDM19Z0L13193165	1
88	235376	V	058	AB	14/11/2018	NISSAN,Datsun, Tsuru	BLANCO	1982	ADK5869	2FLA1002140	2
89	235452	H	109	AB	16/11/2018	FORD, F150	CAFE/AZUL				2
90	235466	V	074	AB	18/11/2018	CHRYSLER, SEDAN	BLANCO		MY27254		2
91	235475	Z	026	IN	19/11/2018	CHEVROLET, CAVALIER	ROJO	1994	AEU6677	3G5JY14T1RS136562	1
92	235489	X	150	AB	19/11/2018	NISSAN, URVAN	BLANCO	2007	AFN9462	JN1FE56S87X570303	2
93	235521	J	120	AB	20/11/2018	VOLKSWAGEN, GOLF	BLANCO	1995	J06APX	3VW1931HMSM000650	2
94	235530	U	091	AB	21/11/2018	Chevrolet, Wagon	ROJO	1985	ADA8516	1G1AW35X0FG121525	2
95	235541	I	086	AB	22/11/2018	VOLKSWAGEN, POINTER	AZUL	2000	JAN7565	9BWA3732XYT085849	2
96	235662	Q	038	AB	27/11/2018	Chevrolet,SAFARI	AZUL	1992	AEU5308	1GKDM1921NB549395	2
97	235663	Q	069	AB	27/11/2018	FORD ,Escort,Guayin	BLANCO	1991	ADW1483	3FAPP15ISM156371	2
98	235667	P	36	AB	27/11/2018	NISSAN,Estacas,PICKUP	BLANCO	1985	AE87768	M8Y5F0646	2
99	235679	I	036	IN	28/11/2018	JEEP,PATRIOT	NEGRO/AZUL	2005	NVV4580		1
100	235695	H	079	AB	28/11/2018	DODGE CARAVAN	TINTO		SLA6671	2B4EP2530VR234931	2
101	235820	C	075	AB	02/12/2018	MERCURY	NEGRO				2
102	235880	G	001	IN	03/12/2018	FORD, TOPAZ	CAFE	1990	ZDG368U		1
103	235933			AB	07/12/2018	CHEVROLET, CHEVY	ROJO	2007	WEB3554	3G1SF21X67S100923	2
104	236030	Z	072	AB	09/12/2018	FORD, ECOLINE	CAFE	CAJCA	AEV9849		2
105	236032	Z	A66	AB	09/12/2018	NISSAN, Tsuru Vagoneta, T/A Tipica	GRIS	1989	AEV9076	9WL1206212	2
106	236070	Y	050	AB	11/12/2018	NISSAN, TSURU	NEGRO	1992	ACP4449	2BL1328734	2
107	236127	H	101	AB	13/12/2018	SIN MARCA, REMOLQUE	BLANCO				2
108	236190	I	025	AL	16/12/2018	VOLKSWAGEN, VOCHO	GRIS	1990	AFR6393	11L0005532	1
109	236202	Z	106	IN	16/12/2018	NISSAN, TSURU	GRIS		AEF474A		1
110	236224	D	095	IN	17/12/2018	FORD, F250	BLANCO		371TPW		1
111	236228	V	011	IN	17/12/2018	CHRYSLER, RAM 1500, Pick-Up 6 cil. Low	BLANCO	2002	AF16578	H EN USA	2
112	236308	V	068	AB	20/12/2018	DODGE, STRATUS	PLATA		AEW472B		2
113	236309	U	064	AB	20/12/2018	CHRYSLER, Voyager/Caravan (Ply), LE Wagon	GRIS	1994	ACM9541		2
114	236381	K	036	IN	23/12/2018	VOLKSWAGEN, JETTA	BLANCO	1996	AFH8776	3VW5A81H61M055169	1
115	236385	Z	002	AB	23/12/2018	VOLKSWAGEN, VOCHO	AZUL				2
116	236396	H	093	IN	23/12/2018	NISSAN, TSURU	NEGRO			3N1EB31S92K373781	1
117	236413	P	060	AB	24/12/2018	PEUGEOT	AZUL/NEGRO		342MZX	8614BRF48XC610 828	2
118	236414	P	065	AB	24/12/2018	FORD, PICK-UP, CAMION	VERDE	1981	AE12682	EXTRANFERO	2
119	236448	V	075	AB	26/12/2018	VOLKSWAGEN, JETTA	GRIS		SCG8671	1HRM616219	2

120	236471	J	097	AB	27/12/2018	NISSAN,Platina	ORO	2003	AEJ5518	Q072098	2
121	236489	L	082	AB	28/12/2018	GENERAL MOTORS, CENTURY	VINO	1990	AFK6640	3G5ALS4T1L1S110301	2
122	236495	R	054	AB	28/12/2018	VOLKSWAGEN,Atlantic,Ap	NEGRO	1983	AFC4851	16D0335231	2
123	236563	K	034	AB	28/12/2018	FORD ,Explorer,Traccón Sencilla	VERDE	1994	AEN8129		2
124	236576	I	089	IN	29/12/2018	CHEVROLET, S10	ROJO	1994	RA27133	1GCCS14Z8R8241082	1
125	236578	I	032	AB	29/12/2018	CHRYSLER, CARAVAN	GRIS				2
126	236584	H	090	AB	29/12/2018	RENAULT, MEGANE	AZUL	2005		VF18M3HM15E526815	2
127	236665	U	048	AB	02/01/2019	PONTIAC	ROJO	2007	AFA1188	2G2WPS52771139476	2
128	236666	R	087	AB	02/01/2019	FORD,PICK UP	BLANCO		MIO391	1FTHX25H75KB90329	2
129	236667	U	101	AB	02/01/2019	FORD,MONDEO, C/QUEMACOCOS	PLATA	2003	AEX1263	WF0L1431433114326	2
130	236668	U	100	AB	02/01/2019	NISSAN,PLATINA	AZUL		VAV4393	3N1JH015751216521	2
131	236669	T	074	AB	02/01/2019	CHEVROLET,CHEYFNE PICK UP	NEGRO	19991		1GTDC142X12540754	2
132	236765	H	080	AB	05/01/2019	NISSAN,PICK UP	NEGRO		ZF02584		2
133	236805	T	073	AB	06/01/2019	DODGE,Caravan	VERDE	1997	AEV1492	EXT	2
134	236900	Z	A01	AB	10/01/2019	CHEVROLET, G.M. PANEL	GRIS	1976	ZEP1760		1
135	236941	G	074	IN	11/01/2019	NISSAN, PICK UP	ROJO	1986	JE24862	JN6ND11S0GW009950	1
136	236994	Z	102	IN	14/01/2019	CHEVROLET,Trailblazer	NEGRO	2005	AEV9165	1GNDS13S25227531	1
137	237158	G	019	IN	21/01/2019	NISSAN, TRURU	BLANCO	2001	3N1FB31S51K328917		1
138	237195	O	057	IN	24/01/2019	CHRYSLER,Caravan (Dodge/	AZUL	1997	AEF5091	EXT	2
139	237204	G	082	AB	25/01/2019	GENERAL MOTORS,C 15 6 y 8 Cil.,Paq.B Pick-up	GRIS	1998	ACA1365	1GCCE2478W244046	2
140	237207	K	018	AB	25/01/2019	CAMIONETA, CHEVROLET ,ASTRO	AZUL	1990	AEV8269	1GNDM15Z1L8159676	2
141	237218	G	103	AB	26/01/2019	CHEVROLET,PICK UP	NEGRO		FS11711		2
142	237247	W	140	IN	27/01/2019	FORD, FIESTA	GRIS	2003	AEW3827	98FBT09N638069544	2
143	237272	I	081	AB	28/01/2019	FORD. VAGONETA	BLANCO			1FM0U32E9VUB62706	2
144	237318	F	004	AB	31/01/2019	CHRYSLER, PANEL VOYAGER	TINTO				2
145	233721	Z	028	AC	11/09/2018	CHRYSLER, Cirrus	PLATA	2006	AEU8105	IMPORTADO	1
146	234032	Q	035	AC	24/09/2018	FORD, RANGER PICK-UP,	BLANCO	1992	AE79635	1FTCR14A8NPA72851	2
147	234398	H	067	AC	06/10/2018	CHEVROLET, BLAZER	ROJO	1995	AFI6799	1GNAD13W852116513	1
148	234546	K	055	AC	11/10/2018	Chevrolet,PICK UP	ROJO	1985	AE90266	1GCCS14B9F8237167	1
149	234627	Z	005	AC	13/10/2018	CHEVROLET, Pick-Up	BLANCO	1997	AD52293	1GCCE34K11Z199752	1
150	234842	U	138	AC	23/10/2018	CHEVROLET, CHEVY	NEGRO		150TAC	3G1SF21613S195568	2
151	234905	W	119	AC	26/10/2018	NISSAN,Datsun Sedan 4P,1600 Tsuru I y II	BLANCO	1983	AEJ7478	3IA1002283	2
152	234982	H	079	AC	28/10/2018	HONDA, CIVIC	NEGRO		ACW712B		2
153	235103	O	069	AC	03/11/2018	VOLKSWAGEN,GOL	BLANCO	1999	AFK450A	3VWBC81H0RMO53906	1
154	235184	W	126	AC	06/11/2018	HONDA,MIX	PLATA		ZD1050A		2
155	235472	V	088	AC	18/11/2018	RENAULT, CLIO	GRIS		MFK8502		2
156	235542	I	104	AC	22/11/2018	CHEVROLET, Chevy,	PLATA	2001	AE89679	3G1SF24271S231849	2
157	235615	P	083	AC	25/11/2018	TOYOTA, YARIS	PLATA	2008		J1DK1923785165798	2
158	235614	O	038	AC	25/11/2018	DODGE,NITRO	BEIGE	2007	AFD7655	1DSG12SK57W726808	2
159	235729	I	007	AC	29/11/2018	MAZDA, PICK UP	DORADO	1987		JM2UF11XK0533828	1
160	236105	M	062	AC	13/12/2018	CHRYSLER,Chrysler Sebring 2 puertas,Convertible aut. 4 cil.	VERDE	1997	AEN1762	3C3E145X0VT622980	2
161	236159	L	036	AC	15/12/2018	PONTIAC, AZTEK	ROJO	2001	ADR529A	3G7DA03E11S513417	1
162	233758	L	001	AC	13/09/2018	NISSAN MAXIMA	NEGRO		HEJ770B	1M4BA21E35C351991	1
163	233863	E	002	AC	17/09/2018	CHRYSLER,Voyager,	PLATA	2000	AFP1048	1C4GP45H8YB577027	1
164	234024	J	078	AC	23/09/2018	VOLKSWAGEN,	AZUL	1992	AEY4623	AF1203377	2
165	235784	J	074	AC	01/12/2018	CHEVROLET, CHEYENNE	BLANCO	2008	AE5387A	1GCFC19P9RZ321186	2
166	236860	H	045	AC	08/01/2019	HUNDAI	AZUL	2013	ADD936A	MAIAN5B44DM228600	1
167	237071	E	058	AC	17/01/2019	NISSAN	VINO	1997	AFK1501	EXT	1
168	237148	M	015	AC	20/01/2019	FORD, FIESTA	ROJO	2003	1XB8946	98FBT19MX37802142	1
169	237620	I	055	AC	12/02/2019	JEEP, LIBERTY	ROJO		ABJ322B	1J4GL58KX2W275135	1
170	237269			AB	28/01/2019	CHRYSLER, DODGE	VERDE	1998	AFK1963	HECHO EN MEXICO	2
171	119187	Z	S01		02/08/2005	FAMSA, CAMION	BCO	1975	1A8A05	B31317UMED03046	1
172	122689	T	056		06/01/2006	CHRYSLER, SHADOW	BCO	2000	RTD5085	1GCBS14EXG8200572	2
173	123144	U	029		27/01/2006	VOLKSWAGEN, GOLF	NEGRO	1990	ADD3934	19K0211300	2
174	119526	I	080		18/08/2005	FORD, TOPAZ	GRIS	1993	ABJ2535	AL92GP31310	2
175	120185	V	049		19/09/2005	FORD, ESCORT	ROJO	2000	ULJ6643	3F4BP1130WR164043	2
176	120777	C	019		14/10/2005	NISSAN, PICKUP ESTACAS	ROJO	1981	YZ75599	0M62000177	1
177	122635	A	089		02/01/2006	CHEVROLET, CUTLASS	NEGRO	1992	ADD2496	3G5AJ4T8NS132806	2
178	122640	T	056		03/01/2006	CHEVROLET, PICKUP	BCO	1993	AB84203	1GCBS14EXG8200572	2
179	122746	F	019		08/01/2006	NISSAN, DATSUN	BCO	1970	ABJ1479	19ZA10B-004884	2

180	122971	D	047		19/01/2006	CHRYSLER, ATOS	BCO	2003	ADP7758	KMHAG51G73U308767	2
181	123167	Z	B13		29/01/2006	CHEVROLET, BLAZER	GRIS	1984	ZES7929	1GNCS18R1H8229694	2
182	123250	Z	A29		02/02/2006	CHRYSLER, VAN	VERDE	1980	AD20401	B25JF9X198003	2
183	123296	V	074		05/02/2006	VOLKSWAGEN, ATLANTIC	ROJO	0	ADJ8928	16D0373526	2
184	123362	T	060		08/02/2006	CHEVROLET, PICKUP	AZUL	1994	JJ39609	1GDCD14H1L6145523	2
185	123379	V	072		09/02/2006	NISSAN, TSURU	ROJO	1992	695PNR	3N1BEAB13VL024694	2
186	123485	F	008		13/02/2006	VOLKSWAGEN, BRASÍLIA	BCO	1974	ADF2303	MA000226	2
187	123570	V	065		16/02/2006	VOLKSWAGEN, JETTA	VERDE	1980	ADF8160	1GNM042204	2
188	123628	B	068		18/02/2006	NISSAN, DATSUN VAGONETA	CAFE	1981	ADS3519	1WMLA1008564	2
189	123630	V	056		18/02/2006	CHEVROLET, CITATION	GRIS	1983	LGS9207	1G1AX68RXCT105467	2
190	123851	D	043		01/03/2006	MAZDA, PICKUP	BCO	1988	AB67921	JM2UF1132J0327043	2
191	123857	U	042		01/03/2006	NISSAN, PICKUP	AZUL	1988	AB78398	BG72002981	2
192	123967	B	056		05/03/2006	HONDA, CIVIC	ROJO	1984	ABN8723	1HGED3640A092040	2
193	123994	B	063		06/03/2006	FORD, MUSTANG	AMARILLO	1975	ABJ4724	AF02TD15041	2
194	123995	I	005		06/03/2006	DATSUN, SENTRA	BCO	1960	ADB1022	8Z710A78762	2
195	124141	V	054		13/03/2006	CHEVROLET, PICKUP	NEGRO	0	JL15715	1GCB514B92120657	2
196	124173	Z	B24		14/03/2006	CHRYSLER, CARAVAN	BCO	1993	ADD1750	1P4GH54R9PX583355	2
197	124224	V	052		16/03/2006	VOLKSWAGEN, SEAT	GRIS	2005	UYK5424	VSS8G16KX2R180262	2
198	124231	A	054		16/03/2006	FORD, PLATAFORMA	ROJO	1981	AB09435	AC35X538748	2
199	124412	Z	A33		24/03/2006	TOYOTA, TERCEL	VERDE	1985	DWA7893	JT2EL4680P0347005	2
200	124414	F	023		24/03/2006	NISSAN, PLATINA	GRIS	2002	ADR5309	3N1JH01S04L082059	2
201	124551	A	059		31/03/2006	DINA, DOBLE RODADO	VERDE	1975	AB79938	95C100409	2
202	124560	B	070		01/04/2006	TOYOTA, PICKUP	VERDE	1996	JM00320	4TAVN13D3RZ175584	2
203	124590	Z	036		02/04/2006	CHRYSLER, VAN	ROJO	1980	ABJ9455	B21BF7X168021	2
204	124746	U	052		08/04/2006	FORD, COUGAR	CREMA	1985	ABJ2860	1M8BP9233DH632769	2
205	124778	U	040		09/04/2006	JEEP, CHEROKEE	ROJO	1987	S/P	1JCWL7727BT102935	2
206	124893	A	086		13/04/2006	FORD, MUSTANG	BCO	1979	XYH1772		2
207	125004	J	057		19/04/2006	NISSAN, PICKUP	TINTO	1986	S/P	1M6SD16Y5NC318697	2
208	125092	U	026		23/04/2006	VOLKSWAGEN, COMBI	GRIS	1978	ADJ6806	322024380	2
209	125169	A	082		26/04/2006	NISSAN, SAKURA	AZUL	1983	ADT8992	3LS11000657	2
210	125369	V	059		04/05/2006	CHRYSLER, VALIANT	ORO	1980	GGE7556	T419190	2
211	125483	U	062		10/05/2006	CHEVROLET, MONZA	VERDE	2000	JCB2102	3G1SE5439WS152395	2
212	125523	A	087		11/05/2006	CHEVROLET, VAN	CAFE	1985	ZFJ1085	1GBBG25HXB7117238	2
213	125613	F	026		16/05/2006	VOLKSWAGEN, POINTER	AZUL	2004	ADL9645	9BWCC05X94P011821	2
214	125633	T	055		16/05/2006	FORD, TOPAZ	NEGRO	1986	ABW1878	91DR36524	2
215	125704	I	083		20/05/2006	HONDA, CIVIC	GRIS	1999	ADR9977	1HGBJ8666X1902272	2
216	125750	R	076		22/05/2006	VOLKSWAGEN, JETTA	PLATA	1998	ADG6955	3VWJ2A1W9WM240772	2
217	125839	S	023		27/05/2006	CHEVROLET, PICKUP	ROJO	1988	JK56857	2GDCD14Z3J1305781	2
218	125833	U	058		27/05/2006	VOLKSWAGEN, SEDAN	GRIS	1982	184EYR	11A0131660	2
219	125951	M	023		01/06/2006	FORD, GRAN MARQUIS	NEGRO	1985	LHL8416	1M8BP95FXDZ665901	2
220	125974	U	053		02/06/2006	VOLKSWAGEN, CARIBE	BCO	1982	ABW8421	1773185724	2
221	126067	U	032		06/06/2006	CHEVROLET, CAMARO	NEGRO	0	ADF3642	2G1FP22G8W2110659	2
222	126165	B	054		11/06/2006	FORD, RANGER PICK UP	CAFE	1973	AD75198	F25YRQ22811	2
223	126360	R	001		18/06/2006	CHRYSLER, NEW YORKER	GRIS	1983	EXP3556	1C3BT56R8HC185770	2
224	126447	Z	B11		22/06/2006	CHEVROLET, PICKUP	BCO	1980	ZB41801	1GDCD14H8GF436052	2
225	126566	A	057		27/06/2006	VOLKSWAGEN, SEDAN	BLANCO	1976	ADK9197	1162019475	2
226	126575	S	068		27/06/2006	CHRYSLER, VAN	GRIS	1995	S/P	2B4GH2533SR280802	2
227	126653	E	001		01/07/2006	NISSAN, TSURU	CREMA	1987	ABL2865	7LB1108422	2
228	126785	U	039		07/07/2006	FORD, GUAYIN	TINTO	1989	ADD2648	1FABP55U0JA133274	2
229	126825	B	037		09/07/2006	NISSAN, PICKUP	AZUL	1975	EL33694	PL620328795	2
230	126949	R	078		15/07/2006	VOLKSWAGEN, GOLF	TINTO	1993	ZFA5876	1GLM924503	2
231	127058	M	020		18/07/2006	NISSAN, PICKUP	VERDE	1986	YY01970	JN6HD12H5GW000192	2
232	127155	E	069		22/07/2006	VOLKSWAGEN, CORSAR	AMARILLO	1980	ADN4988	32B0080323	2
233	127167	A	028		23/07/2006	CHRYSLER, DART	NEGRO	1985	ADM6153	31960813NP41	2
234	127199	B	051		24/07/2006	CHRYSLER SPIRIT	TINTO	1996	ADK8329	LT008269	2
235	127241	U	031		26/07/2006	CHEVROLET, CELEBRITY	CAFE	1970	LTK3552	1W27ZBS112053	2
236	127311	A	078		29/07/2006	V.W., CARIBE	VERDE	1990	ADM6613	17C0181945	2
237	127323	F	004		30/07/2006	FORD, MUSTANG	BLANCO	1998	ADD1470	9F022307846	2
238	127463	U	021		06/08/2006	CHEVROLET, CITATION	GRIS	1984	ADK8279	1X68XKS112456	2
239	127487	G	080		07/08/2006	VOLKSWAGEN, SEDAN	ROJO	1992	ABL3897	11M0075661	2
240	127577	U	046		10/08/2006	NISSAN, PICKUP ESTACAS	CAFE	1998	YZ75585	JN6ND01S9EX283312	2
241	127700	I	087		15/08/2006	FORD, TEMPO	CAFE	1980	ADP2148	1FABP19X6GK179837	2
242	127797	U	047		19/08/2006	FORD, PICK UP	VERDE	1988	141HRK	AC1JBD46034	2
243	127848	G	077		21/08/2006	CHEVROLET, PICKUP	BLANCO	1986	AB07394	1GCC14N3FS134840	1
244	127836	B	069		21/08/2006	NISSAN, PICKUP	AZUL	1979	AD79664	0GM62001993	2
245	127895	E	041		24/08/2006	VOLKSWAGEN, JETTA	BCO	1986	ADM1525	16K0855199	2
246	127922	U	023		25/08/2006	NISSAN, 300	ROJO	1992	ABV4941	VG30261396	2
247	127974	F	014		27/08/2006	CHEVROLET, SUBURBAN	VERDE	1980	ADU6517	3GCBC26K0RM101096	2
248	127986	Z	B37		28/08/2006	CHEVROLET, CHEVY	ROJO	2003	LVR7954	3G1SF2428VS108079	2
249	128127	B	009		01/09/2006	CHRYSLER, PICKUP	BCO	1980	AB84733		2
250	128131	J	059		02/09/2006	VOLKSWAGEN, SEDAN	VERDE	1978	ABV6733	11L0024922	2

MOTOCICLETAS

No	Folio	Fila	Cajon	Causa	fechaEntrada	Marca	Color	Modelo	Placas	Serie	Pensión
1	222116	G	060	AC	06/03/2017	ITALIKA, SCOTER	ROJO		Y72DJ	3SCTDSEAXC1007265	1
2	228179	C	015	IN	04/01/2018	ITALIKA, SPORT	NEGRO	1999		3CYDMEEF71005448	1
3	228201	A	D55	IN	05/01/2018	HONDA, CGL125	BLANCO			3H1PCJ1F9CD101355	1
4	228209	H	021	AB	05/01/2018	ITALIKA, TURISMO	NEGRO	2013		LRPRPH706DA000231	1
5	228221	B	068	AB	06/01/2018	HONDA, CARGO	NEGRO	2013		3H1JA4171DD214515	1
6	228264	A	033	IN	08/01/2018	CARABELA,	AMARILLA	2000		31382	1
7	228323	C	040	AC	11/01/2018	YAMAHA, SPORT	BLANCO	2012	AGT93	LBPK0978C0437733	1
8	228489	G	066	IN	19/01/2018	ITALIKA, TURISMO	TINTO	2010		LC152FMHLQ05656	1
9	228539	A	052	IN	22/01/2018	ITALIKA, TURISMO	AZUL	2010		3SEPETCE2A1006180	1
10	228552	B	030	AC	23/01/2018	ITALIKA, LONCIN	AZUL	2013		LLCLPP206DE104993	1
11	228570	A	B57	IN	24/01/2018	KURAZAI, MOTONETA	NEGRO	2014		LB411P105EC001886	1
12	228601	A	D48	IN	25/01/2018	ITALIKA,	GRIS			3SCPFTDE3D1054838	1
13	228715	A	D67	IN	31/01/2018	HONDA, MOTONETA	DORADO			WBPCJ1F781089899	1
14	228746	B	070	IN	01/02/2018	ITALIKA	NEGRO			LLCLG10081103800	1
15	228825	A	B23	AB	04/02/2018	ITALIKA, FT125	ROJO	2010	Y94CA	3SCPFTDE4A1032133	1
16	228854	A	B25	IN	05/02/2018	ITALIKA, AT110	NEGRO	2014		3SCPATCSXE1032469	1
17	228964	A	C03	IN	11/02/2018	VENTO, TURBO	ROJO			5KMM562P387000212	1
18	229326	C	049	IN	28/02/2018	ITALIKA, AT125	AMARILLO			3SCPATDSJ1004344	1
19	229429	A	D49	IN	06/03/2018	CHARABELA, CHOOOPER	NEGRO	2009		24JPCKLC891562761	1
20	229689	A	D20	IN	18/03/2018	ITALIKA, 110	ROJO	2010	ADW38	152FMHHA095306	1
21	229710	C	075	IN	20/03/2018	ITALIKA, SPORT	MORADO	2010		CTWSEA2A101019097	1
22	229740	H	065	IN	22/03/2018	KURAZAI, GALAXY	NEGRO			3411P105FL007687	1
23	230152	A	059	AC	11/04/2018	TANK	GRIS			AC535XC4983000319	1
24	230312	A	E7	AC	17/04/2018	YAMAHA	ROJO	2009	Y34TP	E378E040567	1
25	232304	A	E37	IN	19/07/2018	ITALIKA	AZUL		S/P	LC152FMHNQ038880	1
26	233321	A	E27	IN	31/08/2018	ITALIKA AT 110 MOTO	NEGRO/VERDE	2017	Y26WR	3SCPATCS3H1018496	1
27	233472	A	E31	IN	04/09/2018	ITALIKA MOTO	AMARILLO	2017		35CYDMEESH1007590	1
28	233548	A	E5	IN	07/09/2018	DINAMO, MOTO	NEGRA	2005		3CUU2AXN8F00028	1
29	233689	D	071	IN	10/09/2018	ITALIKA, 110	AZUL	2015		3SCPATCG8E1027447	1
30	233861	Z	010	IN	17/09/2018	HONDA MOTO	BLANCO			3H1JA4178FD402645	1
31	235079	Z	030	IN	02/11/2018	ITALIKA, FT150G	NEGRO	2018		3SCPFTFEEJ1062641	1
32	235081	C	066	IN	02/11/2018	HONDA, CROSS	NARANJA			9C2JD20103R600430	1
33	235145	A	008	IN	04/11/2018	KURAZAI, GALAXI, MOTO	BLANCO			3K3TAHCC1889858	1
34	235180	F	063	IN	06/11/2018	ITALIKA, MOTO	ROJO	2002		3SCPFT0EX61037975	1
35	235328	F	022	IN	12/11/2018	HONDA, MOTO	NEGRO	2012		LTMPGGBD3C5802471	1
36	235353	A	C29	IN	13/11/2018	ITALIKA, MOTO	NEGRO	2017		3SCPATCS0H1023203	1
37	235373	A	025	IN	14/11/2018	HONDA, CARGO	ROJO-NEGRO	2007		3H1JC306060501224	1
38	235379	A	049	IN	14/11/2018	ITALIKA,	DESPINTADA	2007	ABT63	3H1HA02867D101498	1
39	235392	A	B02	IN	15/11/2018	DINAMO	NEGRO	2008		3CUT2AND28X002364	1
40	235473	Z	050	IN	18/11/2018	ITALIKA, 110	NEGRO	2015		3SCPATCS4F1019170	1
41	235482	D	020	IN	19/11/2018	ITALIKA, AT125	AMARILLO	2018		3SCPATD5J11008479	1
42	235490	A	E8	IN	19/11/2018	ITALIKA, SPORT	NEGRO	2008		LLCLTP1038CX14883	1
43	235538	A	E31	IN	21/11/2018	ITALIKA, MOTO	NEGRO	2014		3SCPATCSXE1035601	1
44	235548	M	038	IN	22/11/2018	DINAMO, MOTO	NEGRO/GRIS	2008		3CUU2AYE68X001431	1
45	235590	A	001	IN	24/11/2018	ITALIKA, FORZA	NEGRA	2013		3SCPFTFEE9D1010745	1
46	235677	A	067	AB	28/11/2018	HONDA, MOTO	NEGRO			WH1J6FM1212D70380	1
47	235685	H	065	IN	28/11/2018	ITALIKA, MOTO	NEGRO		488HN	3SCPFTLE431008857	1
48	235723	C	068	IN	29/11/2018	ITALIKA, MOTO	AMARILLO				1
49	235742	J	065	IN	30/11/2018	ITALIKA, MOTO	PLATA			SERIE NO VISIBLE	1
50	235744	D	072	IN	30/11/2018	ITALIKA, AT110RT	NEGRO	2018		3SCPATCS7J1035811	1
51	235807	Z	023	IN	01/12/2018	ITALIKA, SPORT	AMARILLO/NEGRO				1
52	235809	Z	031	IN	01/12/2018	ITALIKA, XT110 RT	NEGRO/VERDE	2017		3SCPSEZE9H1000818	1
53	235847	A	E27	IN	03/12/2018	ITALIKA, FT125	AZUL				1
54	235902	B	008	IN	04/12/2018	KURAZAI	TINTO	2018		3K3TAKQDH1053818	1
55	235925	A	B15	IN	05/12/2018	ITALIKA	NEGRO		XEH8V		1
56	235956	D	071	IN	07/12/2018	ITALIKA	NEGRO				1
57	235997	B	018	IN	08/12/2018	ITALIKA, VELOCI	NEGRO-ROJO	2016		LB425PC61GC001430	1
58	236031	K	043	IN	09/12/2018	YAMAHA	NEGRO				1
59	236057	D	070	IN	10/12/2018	ITALIKA	NEGRO				1
60	236063	B	046	IN	10/12/2018	KURAZAI	NEGRO				1

61	236113	B	008	IN	13/12/2018	ITALIKA, DV200	NEGRO			L3J1CCGB786731086	1
62	236124	A	F	IN	13/12/2018	KEEWEY, 125	ROJO			TSYPEJ008CB220792	1
63	236151	A	046	IN	14/12/2018	ITALIKA	NEGRO	2015	Y01KN	3SCPATCS0F1012667	1
64	236213	A	E9	IN	16/12/2018	ITALIKA	VERDE	2014		3SCPFTDE4E1038536	1
65	236266	A	B00	IN	19/12/2018	ITALIKA, AT110RT	NEGRO				1
66	236359	B	047	IN	22/12/2018	ITALIKA, MOTO	AZUL			LLCLPS2E481078115	1
67	236389	H	058	AB	23/12/2018	ITALIKA	NEGRA	2001		3SCTASESC100838	1
68	236395	A	020	IN	23/12/2018	ITALIKA	ROJA	2013		3SCPFTCE1D1002223	1
69	236401	F	048	IN	24/12/2018	ITALIKA	NEGRO	2010	AHZ07	3SCTGSEA1A1008454	1
70	236442	A	E22	IN	25/12/2018	KURAZAI, MOTO	ROJO/NEGRO	2014	Y60FM	LFWFK03CECB09349	1
71	236474	A	F30	IN	27/12/2018	ITALIKA, MOTO	AZUL			3SCTDSEA8F1006272	1
72	236522	A	C50	IN	31/12/2018	QUANTUM, MOTO	TINTO			LF3PCG007AB00015	1
73	236530	Z	003	IN	31/12/2018	VENTO, MOTO	NEGRO/ROJO	2017		L5YPCKLA5H1903264	1
74	236552	C	042	IN	28/12/2018	YAMAHA	BLANCO			3SCPXTCS481001194	1
75	236607	A	E25	IN	30/12/2018	ITALIACA,	VERDE	2010		3SCTW5EA7A1018876	1
76	236655	A	C4	IN	01/01/2019	KURAZAI	NEGRO	2015		LHJPCLLSFA982977	1
77	236656	A	C5	IN	01/01/2019	ITALIKA, SIN LINEA, 125	ROJO	2011	ACH97	LC152QMIB6006557	1
78	236659	G	047	IN	02/01/2019	ITALIKA,	GRIS	2015			1
79	236695	A	F07	IN	03/01/2019	HONDA, CARGO	BLANCO	2017		3H1KA4178HD400918	1
80	236704	C	044	IN	04/01/2019	KURAZAY, 110	ROJA/NEGRO				1
81	236727	A	E28	IN	04/01/2019	YAMAHA, YICS	NEGRA				1
82	236741	D	028	IN	05/01/2019	DINAMO, RAYO	TINTO/NEGRO			3CUU2AYF50X000653	1
83	236747	C	069	IN	05/01/2019	DINAMO	AZUL	2015		3CUS1AA7F0X000713	1
84	236847	D	070	IN	08/01/2019	ITALIKA	BLANCO			3SC4DABE81C1001386	1
85	236850	B	016	IN	08/01/2019	ITALIKA	AZUL			3SCPATCSXG1011799	1
86	236853	B	015	IN	08/01/2019	DINAMO, MOTO	CAFE	2017			1
87	236901	H	025	IN	10/01/2019	ITALIKA,	NEGRO	2009		3SCTTSFA191001624	1
88	236961	Z	007	AB	12/01/2019	HONDA, MOTOCICLETA	NEGRO	2012		3H1PCI1F1CD106114	1
89	237067	A	C03	IN	17/01/2019	DINAMO,	NEGRO	2012		3CUU2AYF4CX000352	1
90	237084	A	G64	IN	17/01/2019	ITALIKA, MOTO	ROJO-NEGRO	2013	Y48NJ	3SCPATCS6D1008278	1
91	237091	A	C29	IN	18/01/2019	ITALIKA, FORZA	NEGRO	2013	Y42AL	3SCPFTDE9D1019687	1
92	237104	B	044	AB	18/01/2019	ITALIKA	ROSA			LC15ZFMHQ270451	1
93	237151	Z	001	IN	20/01/2019	APRISSA, 150, ITALIKA	ROJO	2010	A283A	LFETCKPR5A1100474	1
94	237174	H	073	IN	22/01/2019	ITALIAK	NEGRO	2018		3SCPDTTE7J11021907	1
95	237178	A	047	IN	22/01/2019	ITALIKA	ROJO	2014		3SCPATCS9L5101692	1
96	237239	I	058	AB	27/01/2019	ITALIKA, MOTO	AZUL	2018		3SCPFTLE2J1005935	1
97	237277	B	046	IN	28/01/2019	ITALIKA,	AZUL	2013		3SCPATLS001016165	1
98	237289	A	E29	IN	29/01/2019	ITALIKA, MOTO	ROJO/NEGRO			3SCTDSEA4A1002382	1
99	237299	A	F21	IN	30/01/2019	ITALIKA,	NARANJA	2018		3SCPFTME1J1003662	1
100	234112	Z	029	AC	26/09/2018	HONDA, CROSS MOTO	NEGRO		XFD1V	9GRKDD5498RS01055	1
101	235059	L	039	AC	01/11/2018	ITALIKA, SPORT	VERDE-NEGRO	2012	NSJ5K	3SCTVODAZF1000679	1
102	235147	G	064	AC	04/11/2018	YAMAHA, CRIPTON, MOTO	AZUL		K4XPE		1

Lo anterior con el fin de que cualquier persona que acredite la propiedad, o que tenga interés legal o jurídico sobre alguno de los bienes muebles precisados en el listado anterior, acuda con la documentación que lo acredite la posesión, ante la Dirección de Movilidad del Municipio de Aguascalientes ubicado en Av. Aguascalientes y calle Tulúm S/N, Fraccionamiento Tierra Buena de esta ciudad de Aguascalientes, a efecto de que dicha documentación sea valorada y una vez hecho lo anterior y se efectuó el pago de adeudos correspondientes, se proceda a la liberación del bien mueble correspondiente-----

Así mismo, se le informa que una vez transcurrido **el plazo de un mes** como lo establece el artículo 36 del Reglamento de la Pensión Municipal vigente a la fecha, durante el cual estará publicado el presente aviso en la Presidencia Municipal y Delegaciones Municipales del Municipio de Aguascalientes, se procederá a rematar los bienes señalados en el listado, que no hayan sido reclamados por quienes tengan la propiedad o interés legal o jurídico sobre alguno de ellos, y que no hayan cubierto los pagos con motivo del adeudo correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 48 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Pensión Municipal del Municipio de Aguascalientes.- Conste -----

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSÉ GÓMEZ DIOSDADO
DELEGADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
PARA EL TRÁMITE DE SUBASTA DE VEHÍCULOS A MOTOR DE LA PENSIÓN MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, tuvo a bien aprobar **la Revocación de los Nombramientos anteriormente otorgados a los Servidores Públicos que en auxilio del Síndico, habrán de ejercer la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en los que el Municipio sea parte y autorización de nuevos**, para quedar de la siguiente manera:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69 y demás concordantes de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4, 36 fracción IX, 42 fracciones III y IV, 91 fracción III, y demás concordantes de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 17, 71 fracción I y demás relativos del Código Municipal de Aguascalientes, el suscrito Licenciado **JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA**, en mi carácter de Síndico Procurador, tengo a bien someter al análisis, discusión y en su caso, la aprobación de este Honorable Cabildo, la propuesta de autorización de nombramiento a favor de servidores públicos, que habrán de fungir como auxiliares en la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio de Aguascalientes fuera parte, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTE

- I. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se nombró al suscrito, **Lic. Juan Alberto Pérez de Loera**, como Síndico Procurador del Municipio de Aguascalientes.

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 36, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, dispone lo siguiente:

“Artículo 36.- Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

...

IX. Nombrar al Secretario del Ayuntamiento, así como a los servidores públicos que, en auxilio del Síndico, habrán de ejercer la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte, de conformidad con el reglamento correspondiente;”

De igual manera, dispone el artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Aguascalientes:

“ARTÍCULO 17.- Los Síndicos, por sus funciones se clasifican en Síndico Procurador y Síndico de Hacienda; el primero representa al Municipio legalmente, procura y defiende los intereses municipales; el segundo se encarga de vigilar las finanzas del Municipio, conjuntamente con el Regidor de la Comisión de Hacienda.

...

Con el fin de que el Síndico Procurador cumpla con la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte y con el objeto de salvaguardar los intereses municipales, el H. Ayuntamiento, en apego a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, podrá nombrar, a solicitud del Síndico Procurador, a aquellos servidores públicos que le auxilien en dichas funciones. Estos funcionarios deberán enviar un informe mensual sobre los asuntos de su competencia al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno”.

Por lo tanto, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el nombramiento a favor de las siguientes personas para que funjan como auxiliares del Síndico Procurador, puesto que actualmente desempeño:

1. **Lic. Horacio José Ricardo López Castañeda.**
2. **Lic. Cynthia Arhely Herrera de Luna.**
3. **Lic. Manuel Rodríguez Sandoval.**
4. **Lic. Valente Alfonso Nájera Dorado.**
5. **Lic. Ma. del Socorro Gaspar Rivera.**
6. **Lic. Roberto Carlos Sánchez González.**

Dichas personas ejercerán la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio de Aguascalientes fuera parte, y con el objeto de salvaguardar los intereses municipales.

De igual forma, se les otorga el nombramiento que tendrá efectos de un poder para pleitos y cobranzas, mismo que de manera enunciativa, mas no limitativa, otorgará las siguientes facultades:

- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo al juicio de amparo.
- Para transigir.
- Para comprometer en árbitros.
- Para recusar.
- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando la ley lo permita, así como otorgar el perdón cuando proceda y poder judicializar cuando así lo estime conveniente.
- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño que corresponda.
- Para absolver y articular posiciones.
- Para otorgar nombramientos y la representación social, legal y patronal en asuntos laborales, con toda la amplitud.

Dicho nombramiento tendrá cabal validez ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.

Por lo anterior, se somete a consideración, para su debido análisis, discusión y en su caso, aprobación por este Honorable Cabildo.

PUNTO RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69 y demás concordantes de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4, 36 fracción IX, 42 fracciones III y IV, 91 fracción III, y demás concordantes de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 17, 71 fracción I y demás relativos del Código Municipal de Aguascalientes, se aprueba la propuesta del nombramiento a favor de los servidores públicos mencionados en el punto II de los Considerandos, que fungirán como auxiliares del Síndico Procurador en la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el municipio sea parte.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Edgar Dueñas Macías, Reyna Cristina Espinoza Vázquez, Miguel Ángel Muñoz de Luna, María Cristina Villaseñor Díaz, Christian Salvador Gutiérrez Márquez, Berenice Anahí Romo Tapia, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Israel Tagosam Salazar Imamura López, Francisco Javier Quezada Loera, Irma Karola Macías Martínez, Sanjuana Martínez Meléndez, Edith Citlalli Rodríguez González, el Síndico Procurador Juan Alberto Pérez de Loera, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro; así como el Secretario del H.

Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 08 de noviembre de 2019.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 36 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el Manual Básico de Identidad del Municipio de Calvillo, Ags., consistente en el anexo que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Congreso del Estado para su opinión.

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase y Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes una vez que se dé cumplimiento al artículo que antecede.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, a los seis días del mes de noviembre del año de dos mil diecinueve.

Mtro. Adán Valdivia López
Presidente Municipal.

C. David López López
Primer Regidor.

C. Ana Cecilia Medina Delgado
Segunda Regidora.

C. Guillermo Contreras Blancas
Tercer Regidor.

C. Ma. Luisa Hernández López.
Cuarta Regidora.

C. Roberto Ponce Martínez.
Quinto Regidor.

Lic. Alina Selene Rodríguez Gaytán
Sexta Regidora.

Prof. Enrique Peña Alba
Séptimo Regidor.

C. Rosa Martha Viramontes Hernández
Octava Regidora.

Lic. Ma. Inosencia Ramos de Lara
Síndica Municipal.

LAE. Fernando Figueroa Ortega
Secretario de Gobernación y del H. Ayuntamiento

MANUAL BÁSICO DE IDENTIDAD

Presentación

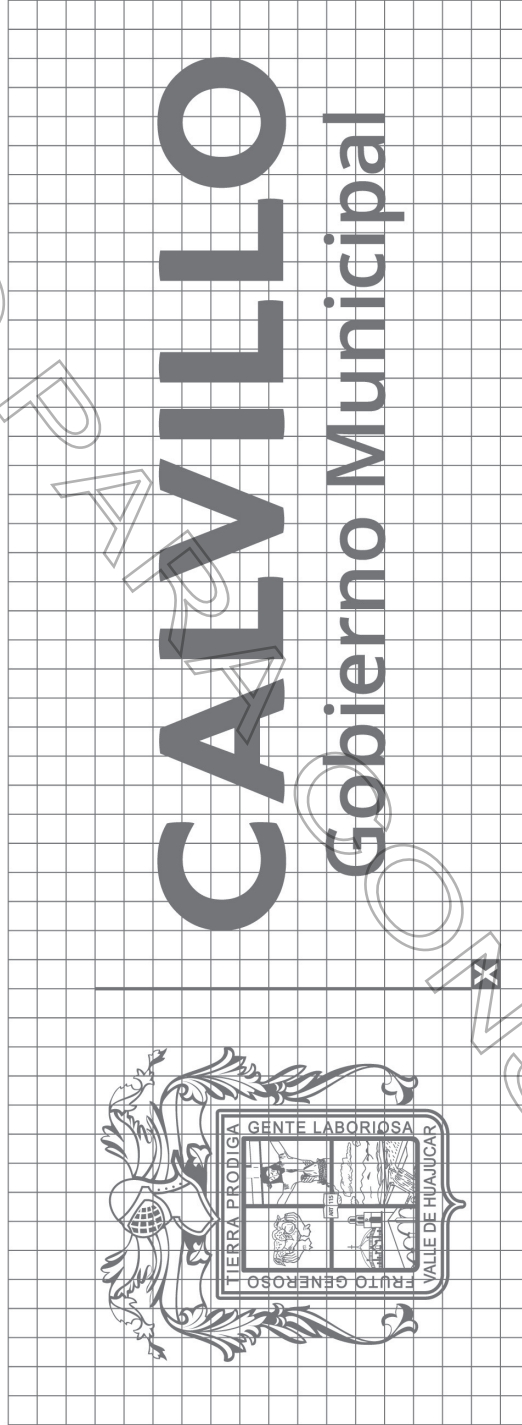


CALVILLO

Gobierno Municipal

De conformidad con la normatividad legal vigente, en la parte izquierda se presenta el Escudo Heráldico del Municipio de Calvillo. En la parte derecha el Nombre del municipio e inmediatamente debajo la denominación Gobierno Municipal.

Retícula



La versión es horizontal y siempre debe de ir visible dentro de una composición gráfica.

Área de restricción y tamaño mínimo



2.5 cm

Se establece un área de restricción al logotipo que deberá ser respetada, manteniendo alejado cualquier objeto por lo menos a 2x de cada lado.

El tamaño mínimo al que podrá reproducirse la firma institucional será de 2.5 cm de ancho, esto con la intención de cuidar que la claridad y lectura del logotipo no se vea afectada.

Variantes con Dependencias



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de Finanzas
y Administración



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de Gobernación
y del R. Ayuntamiento



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría Particular



CALVILLO
Gobierno Municipal
Órgano Interno de Control



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de Servicios Públicos



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría Ejecutiva



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría
de Desarrollo Social



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de Desarrollo
Económico y Ferial



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y
Medio Ambiente



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de Seguridad
Pública y Vialidad



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de Turismo
y Cultura



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de Comunicaciones
Social e Imagen Institucional



INSTITUTO
DE LA MUJER
CALVILLO



IMPLAN
CALVILLO



OOSAC
Organismo Operador de Servicios
de Agua de Calvillo



INSTANCIA MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD
CALVILLO



DIF
MUNICIPAL
CALVILLO



IDECA
Instituto del Deporte
CALVILLO



Presidente
CONTIGO

Se propone las variantes del logotipo de Calvillo con cada una de las Secretarías y Dependencias o incluso con varias de ellas, esto con la intención de no repetir el Escudo Heráldico del Municipio de Calvillo.



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de
Turismo y Cultura



CALVILLO
Gobierno Municipal
Secretaría de
Desarrollo Social

Instancia Municipal
de la Juventud

Variantes con Dependencias

Yo Amo Calvillo es la marca utilizada para difundir y promover los atractivos turísticos de Calvillo Pueblo Mágico, en medios impresos y digitales.



El objetivo es dar personalidad propia al Museo Nacional de Pueblos Mágicos, contemporánea y dinámica, haciendo un reflejo de la experiencia misma de la visita e invitando a conocer nuestros maravillosos Pueblos Mágicos.



La Identidad Gráfica del Programa Pueblos Mágicos está formada por un símbolo que representa un rehilete y el logotipo "Pueblos Mágicos".



El concepto visual del Programa pretende proyectar la riqueza de varios poblados maravillosos que por su extraordinario patrimonio histórico, cultural y natural son susceptibles de acceder a programas integrales de desarrollo turístico y económico.



Casa del Artesano
ESENCIA DE PUEBLO

Casa del Artesano es el espacio de venta de artesanías elaboradas por artesanos de Calvillo.



CEDEIT
CENTRO DE DESARROLLO
E INNOVACIÓN TEXTIL

El Centro de Desarrollo e Innovación Textil (CEDEIT) es el espacio de capacitación para los artesanos textiles de Calvillo.

Variantes con Dependencias



**PREVENCIÓN
DEL DELITO**

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Centro de Prevención del delito propone para su distintivo el siguiente logotipo, para fortalecer su presencia dentro del Municipio.



De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y los lineamientos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública vigentes, se usará la estrella de siete puntas en donde corresponda.



El Heroico Cuerpo de Bomberos de Calvillo plantea la siguiente imagen, que es la representación Nacional de colores y forma ante la ciudadanía, presentando en la parte de abajo el nombre del Municipio representado.



La estrella de la vida es una estrella de seis puntas de color azul, con un borde blanco que en su centro posee la vara de Esculapio, misma que se propone como sello de autenticación para las ambulancias, paramédicos u personal de emergencia médica.



**PROTECCIÓN CIVIL
CALVILLO**

De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Protección Civil, en el Art. 19 y de conformidad con el Manual para la Reproducción de Imagen Institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil se promoverá a que las Autoridades Locales utilicen la imagen Institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional.



CALVILLO

Gobierno Municipal

Deberán respetarse los valores indicados.



PANTONE 425 C

0 0 0 80

R 86 G 87 B 89

Positivo y Negativo



En los casos en que no sea posible reproducir la firma institucional a color, se deberá utilizar alguna de las siguientes versiones.

Tipografías

CALVILLO

Gotham

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqr stuvwxyz
1234567890

Gobierno Municipal

Open Sans

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqr stuvwxyz
1234567890

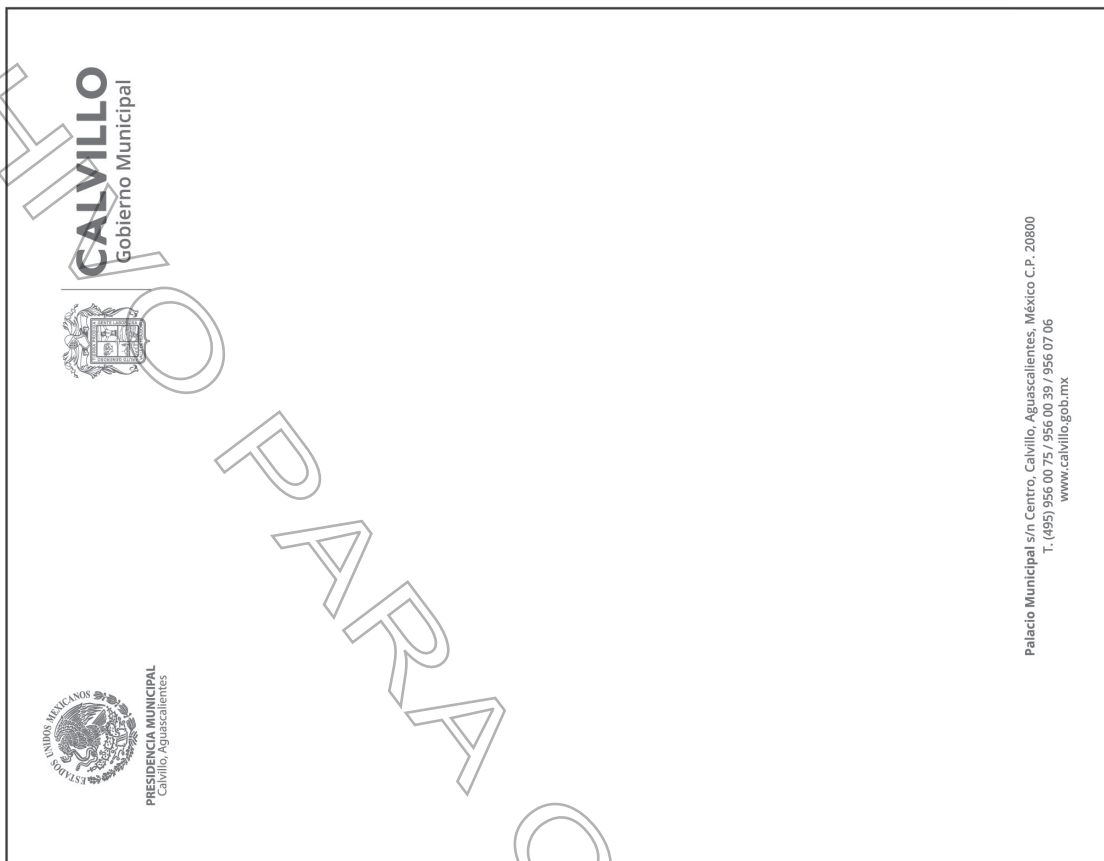
Deberán respetarse las tipografías indicadas.

Usos incorrectos



Ejemplos de usos incorrectos: colores no corporativos, deformaciones del logotipo o de alguno de sus elementos, colocaciones incorrectas y proporciones erróneas.

Paperería Corporativa Básica



Hoja Membretada Carta

Información Técnica:
21.5 x 27.94 cm
Bond Blanco 60 g.

Datos de Tipografía:
Dirección: Open Sans Semibold 9 pts.

Palacio Municipal s/n Centro, Calvillo, Aguascalientes, México C.P. 20800
T. (495) 956 00 75 / 956 00 39 / 956 07 06
www.calvillo.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CALVILLO, AGUASCALIENTES

Este documento es personal e intransferible. No es válido si presenta tachaduras o enmiendas.

Fecha de Nacimiento: _____ Tipo de Sangre: _____
Domicilio: _____ No. de Trabajador: _____
Teléfono: _____

Quien ocupa el cargo de: _____

No. de Trabajador: _____

EXPEDICIÓN: Oct. 2019 VENCIMIENTO: Oct. 2021

CALVILLO
Gobierno Municipal

Firma del Interesado: *Mtro. Adán Vaidivia López*
Mtro. Adán Vaidivia López
Presidente Municipal 2019-2021

Frente

Vuelta

Credencial Oficial

Información Técnica:
8.75 x 5.5 cm

Cartulina Opalina 225 g.

Datos de Tipografía:
Dirección: Open Sans 7 pts.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

Table with 24 columns: Ciudad, Municipio, Unidad Federat., Municipio, Bando, Unidad, Función, Subfunción, Descripción, Indicador, Valor, Unidad, Función, Subfunción, Descripción, Indicador, Valor, Unidad, Función, Subfunción, Descripción, Indicador, Valor, Unidad, Función, Subfunción, Descripción, Indicador, Valor.

Table with 12 columns: Ciclo, Periodo, Trimestre, Unidad Federat., Municipio, Bando, Unidad, Función, Subfunción, Descripción, Indicador, Valor, Unidad, Función, Subfunción, Descripción, Indicador, Valor, Unidad, Función, Subfunción, Descripción, Indicador, Valor, Unidad, Función, Subfunción, Descripción, Indicador, Valor.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL
CONVOCATORIA CJE/04/2019**

El Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en los artículos 116, fracción III, párrafos segundo y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafos segundo y tercero, 55, párrafo primero, y 56, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 34, 36, 37, 68 y 95, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 19, fracciones II y XIX, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, y 44, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes, convoca a **CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN** a fin de habilitar **JUECES Y/O JUEZAS INTERINOS(AS) DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
De los requisitos.**

1. Quienes se inscriban al presente concurso deberán de conformidad con los numerales 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Estado, cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano(a) por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Tener residencia mínima en el Estado de tres años anteriores a su nombramiento;
- c) Ser Licenciado(a) en Derecho, con experiencia profesional mínima de tres años anteriores a la fecha del nombramiento;
- d) Ser de notoria moralidad y buenas costumbres;
- e) No haber sido sentenciado por delito doloso con pena privativa de libertad;
- f) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y
- g) No haber tenido cargo de Secretario(a) o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Diputado(a) Federal o Local o Dirigente de Partido Político durante el año previo al día de su designación.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
Del registro de aspirantes.**

1. El registro de aspirantes será los días **9 y 10 de diciembre** del año en curso, el horario para inscripciones será el comprendido entre las 8:30 y las 12:00 horas.

2. Para inscribirse en el proceso de selección que se convoca, los(as) aspirantes deberán presentar de forma personal a la Secretaría del Consejo de la Judicatura Estatal, en el aula de capacitación ubicada en la planta alta del lado sur, de Palacio de Justicia Civil solicitud de registro en formato libre que contenga los siguientes elementos:

- a) Nombre y datos generales del aspirante;
- b) Compromiso expreso de adhesión al proceso de selección y a su resultado;
- c) Exposición de motivos para participar en el proceso de selección, y
- d) Firma del aspirante.

La solicitud deberá ser acompañada con la siguiente documentación:

- a) Manifestación expresa del debido cumplimiento, bajo protesta de decir verdad de los requisitos señalado en los incisos a), d), f) y g) del numeral uno del Capítulo Primero de la presente convocatoria;
- b) Constancia de residencia mínima de tres años expedida por alguno de los ayuntamientos del Estado de Aguascalientes;
- c) Currículum Vitae con fotografía reciente y firma autógrafa, anexando copia simple de los documentos que lo acrediten;
- d) Copia certificada de acta de nacimiento;
- e) Copia certificada por Notario(a) Público(a) de Título profesional de Licenciado(a) en Derecho;

- f) Copia certificada por Notario(a) Público(a) de Cédula Profesional (la cédula deberá haber sido expedida al menos con tres años de anterioridad a la fecha de registro del aspirante al proceso), y
- g) Carta de no antecedentes penales expedida por el Juez de Ejecución, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha del registro del candidato(a). La carta deberá tramitarse de forma personal por la persona interesada.

La falta de cumplimiento de alguno de los documentos solicitados en los términos de la presente convocatoria, será causa de rechazo de la inscripción al proceso de selección. No se realizará el cotejo de originales con copias simples, por lo que deberán presentarse las copias certificadas solicitadas.

CAPÍTULO TERCERO. Del proceso de selección.

1. El **16 de diciembre** del año en curso, el Consejo de la Judicatura publicará acuerdo por medio del cual informará las solicitudes calificadas como satisfactorias respecto de los requisitos y documentación anexada por los(as) aspirantes, según lo dispuesto por los Capítulos Primero y Segundo. Dicho acuerdo se notificará por estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx.

2. Como **primera etapa** del concurso, el Consejo de la Judicatura Estatal elaborará y aplicará el **examen general de conocimientos teóricos** (constitucional, derechos humanos, derecho civil, familiar, mercantil y oral mercantil, organización y funcionamiento del Poder Judicial, amparo, argumentación jurídica), el día **23 de enero** del año dos mil veinte, de las 17:00 a las 20:00 horas, la sede será determinada atendiendo al número de aspirantes inscritos, por lo que será informada en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría del Consejo de la Judicatura Estatal y a través del portal de internet del Poder Judicial del Estado.

No se otorgará tiempo de tolerancia para acceder al examen, quienes se presenten después de la hora fijada para el inicio del mismo, quedarán fuera del concurso.

El registro de asistencia al examen iniciará a las 16:30 horas, el aspirante deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, asimismo se les entregará un lápiz y una clave numérica, la cual asentará en su caso, en los diversos exámenes del concurso.

Queda prohibido el préstamo de cualquier tipo de material, así como utilizar dispositivos electrónicos y/o material impreso en el examen. En caso de que algún aspirante infrinja esta disposición le será retirado y anulado el examen.

La calificación mínima aprobatoria, para efectos de ponderación y selección será de 8.0 (ocho punto cero), sin que se pueda redondear calificación inferior a ella que será requisito indispensable para pasar a la siguiente etapa.

El día **30 de enero** del año dos mil veinte se dará a conocer mediante el sistema de clave numérica que sólo conocerá el Consejo de la Judicatura y el interesado, la lista de aspirantes con su respectiva calificación, y solo podrán continuar en la segunda etapa del concurso quienes hayan obtenido calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero).

Publicación que se hará en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en Oficialía Mayor y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx

3. La **segunda etapa** del concurso, consistirá en participar al 100% (cien por ciento) en las **doce sesiones** del *Curso-Taller para Aspirantes a Jueces y Juezas de Primera Instancia 2020*, que abarcará: Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Mercantil, Derecho Procesal Familiar, Amparo, Interpretación y Argumentación jurídica, Sistema jurisdiccional de protección a los derechos humanos, y Perspectiva de Género; mismo que será impartido con el auxilio del Instituto de Capacitación del Poder Judicial, los días 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, y 24 de febrero del año 2020, de las 17:00 a las 20:00 horas, con tiempo de tolerancia de diez minutos para la firma del registro de asistencia. En caso de no registrar entrada y/o salida se considerará falta.

La sede será determinada atendiendo al número de aspirantes, por lo que será informada en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría del Consejo de la Judicatura Estatal y a través del portal de internet del Poder Judicial del Estado.

El día **27 de febrero** del año 2020, se dará a conocer la lista de aspirantes que podrán continuar en la tercera etapa del concurso.

4. La tercera etapa del concurso consistirá en la aplicación por parte del Consejo de la Judicatura Estatal, con auxilio del Instituto de Capacitación del Poder Judicial, del **examen de conocimientos teóricos**, el día **5 de marzo** del año 2020, de las 16:30 a las 20:30 horas, la sede será determinada atendiendo al número de aspirantes, por lo que será informada en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría del Consejo de la Judicatura Estatal y a través del portal de internet del Poder Judicial del Estado.

No se otorgará tiempo de tolerancia para acceder al examen, quienes se presenten después de la hora fijada para el inicio del mismo, quedarán fuera del concurso.

El registro de asistencia al examen iniciará a las 16:00 horas, el aspirante deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. En el examen deberán asentar la clave numérica que les fue proporcionada.

Queda prohibido el préstamo de cualquier tipo de material, así como utilizar dispositivos electrónicos y/o material impreso en el examen. En caso de que algún aspirante infrinja esta disposición le será retirado y anulado el examen.

La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos teóricos, para efectos de continuar a la siguiente etapa será de 8.0 (ocho punto cero), sin que se pueda redondear calificación inferior a ella.

El día **10 de marzo** del año 2020, se dará a conocer mediante el sistema de clave numérica que sólo conocerá el Consejo de la Judicatura y el interesado, la lista de aspirantes con su respectiva calificación, y solo podrán continuar en la cuarta etapa del concurso quienes hayan obtenido calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero).

Publicación que se hará en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en Oficialía Mayor y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: www.poderjudicialags.gob.mx

5. Como cuarta etapa del concurso, el Consejo de la Judicatura Estatal aplicará el **examen psicométrico** con auxilio de especialistas del Departamento de Psicología del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el día **12 de marzo** del año 2020, de las 16:30 a las 20:30 horas, en las instalaciones del Salón de Pleno de Palacio de Justicia Civil, sin tiempo de tolerancia para acceder al examen, quienes se presenten después de la hora fijada para el inicio del mismo, quedarán fuera del concurso.

Para el examen psicométrico los aspirantes deberán traer consigo lápiz y goma, así como presentar para el registro de su asistencia identificación oficial vigente con fotografía, el registro iniciará desde las 16:00 horas. En el examen deberán asentar la clave numérica que les fue proporcionada.

6. Los exámenes de conocimientos prácticos de los(as) aspirantes, se aplicarán en las instalaciones del Salón del Pleno del Palacio de Justicia, en un horario por definir, en las siguientes fechas del año 2020:

- a) **17 de marzo:** examen de conocimientos prácticos en materia civil.
- b) **18 de marzo:** examen de conocimientos prácticos en materia mercantil.
- c) **19 de marzo:** examen de conocimientos prácticos en materia familiar.

No se otorgará tiempo de tolerancia para acceder al examen, quienes se presenten después de la hora fijada para el inicio del mismo, quedarán fuera del concurso. Los(as) aspirantes deberán traer consigo bolígrafo, corrector y leyes y códigos en formato impreso, no estando permitido utilizar dispositivos electrónicos.

Al momento de registrar su asistencia al examen, el aspirante deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. En los exámenes deberán asentar la clave numérica que les fue proporcionada.

Los resultados de los tres exámenes prácticos se promediarán siendo la calificación mínima aprobatoria de 8.0 (ocho punto cero).

CAPÍTULO CUARTO.**De la habilitación.**

1. El Consejo de la Judicatura Estatal analizará en sesión privada el resultado de la evaluación, formulará y emitirá un acuerdo para habilitar por un período de dos años improrrogable a **JUECES Y/O JUEZAS INTERINOS(AS) DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, y su decisión será inapelable.
2. El día **30 de marzo** del año 2020 se dará a conocer mediante el sistema de clave numérica que sólo conocerá el Consejo de la Judicatura y la persona interesada, la lista de aspirantes con su respectiva calificación.

El resultado será publicado en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría del Consejo de la Judicatura ubicada en la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO QUINTO.**De la designación.**

1. Para efecto de la designación a las plazas que se encuentren disponibles, se tomará en cuenta el perfil, así como su experiencia profesional, los conocimientos y aptitudes, el grado académico, capacitación continua y trayectoria.

CAPÍTULO SEXTO.**De los casos no previstos y la devolución de documentos.**

1. Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal.
2. Para efectos de dar cumplimiento con el acuerdo de clasificación de información emitido por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha primero de agosto del año dos mil diecisiete, los exámenes de los sustentantes, los registros y los expedientes integrados en esta convocatoria por el Consejo de la Judicatura Estatal, se consideran información confidencial.
3. No se realizará la devolución de los documentos presentados por las y los aspirantes, ya que formarán parte del expediente relativo a la convocatoria.

ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., a 21 de noviembre de 2019.

CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.

Lic. Gabriela Espinosa
Castorena.
PRESIDENTA

Lic. Oziel Alejandro Guerrero de
Anda.
CONSEJERO

Lic. Jesús Eduardo Méndez
Martínez.
CONSEJERO

Lic. Aquiles Romero González.
CONSEJERO

Lic. Israel Ángel
Ramírez.
CONSEJERO

Lic. Juan Sergio Villalobos
Cárdenas.
CONSEJERO

C.P. Adriana Cristina Moreno
Ramírez.
SECRETARIA

Esta hoja corresponde a la convocatoria CJE/04/2019, relativa al Concurso abierto de oposición a fin de habilitar Jueces y/o Juezas Interinos(as) de Primera Instancia en materias Civil, Familiar, Mercantil y Oral Mercantil del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO	Pág.
PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO. LXIV LEGISLATURA:	
Decreto Número 241.- Punto de Acuerdo.- ARTÍCULO PRIMERO.- Se haga un respetuoso EXHORTO a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, ambas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.	2
Decreto Número 242.- Punto de Acuerdo.- ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado a designar a los titulares de sus dependencias municipales en materia de juventud, con la finalidad de que se integren al Consejo Estatal de la Juventud de Aguascalientes o, en su caso a designar a sus representantes en este órgano de vinculación y consulta.	3
Decreto Número 243.- Punto de Acuerdo.- ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, instruye al Comité de Administración de este Poder, para que realicen las gestiones necesarias, para la instalación de una Sala de Lactancia dentro de las instalaciones del Congreso del Estado con los requerimientos necesarios respecto al estado físico, recursos materiales y recursos consumibles que establece el Apéndice D Normativo de la Norma Oficial Mexicana para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.	4
Decreto Número 245.- ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforman las Fracciones II y III del Artículo 73; y se Adiciona la Fracción IV al Artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Adiciona un Título Décimo Primero denominado “Los Criterios para las inscripciones de Honor” conformado por el Capítulo Único denominado “Lineamientos para las inscripciones de honor” integrado por los Artículos 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.	4
Decreto Número 246.- ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman las fracciones V y VI y se Adiciona la Fracción VII al Artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.	7
PODER EJECUTIVO	
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen de Dominio Público del Estado Respecto de Bienes Muebles que han dejado de ser útiles al Gobierno del Estado de Aguascalientes y pueden ser susceptibles de donación.	8
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Informe bimestral relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de Octubre de 2019.	14

	Pág.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:	
Licitación Pública Estatal – Convocatoria 025-19.	16
Licitación Pública Estatal – Convocatoria 026-19.	21
SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convenio Específico de Colaboración DGCEC-CCTR-AGS-PROCAM-01/19, para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, para la Ejecución de Proyectos y/o Reconocimientos cuyo Propósito es Contribuir a Desarrollar el Programa Calidad de la Atención Médica 2019.....	26
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:	
Informe del Tercer Trimestre de 2019 del Sistema para los Recursos Federales Transferidos (SRFT).	38
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Licitación Pública Estatal – Convocatoria 011-19.....	42
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Aviso Administrativo de la subasta pública 03/2019.	44
Revocación de los Nombramientos anteriormente otorgados a los Servidores Públicos que, en auxilio del Síndico, habrán de ejercer la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en los que el Municipio sea parte y autorización de nuevos.	51
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:	
Acuerdo relativo al Manual Básico de Identidad del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.	53
H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:	
Informe del Tercer Trimestre de 2019 del Sistema para los Recursos Federales Transferidos (SRFT).	66
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL:	
Convocatoria CJE/04/2019.....	67

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 817.00; número suelto \$ 39.00; atrasado \$ 47.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 675.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 948.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.